



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto
predial del Asentamiento Humano 7 de Octubre de la
Municipalidad del distrito de El Agustino 2017

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. Víctor Faustino Quispe Ayala

ASESOR:

Dr. Luis Alberto Núñez Lira

SECCIÓN

Ciencias empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Administración del talento humano

PERÚ – 2018

Página del Jurado

Dra. Gladys Sánchez Huapaya
Presidente

Dra. Yolanda Soria Pérez
Secretario

Dr. Luis Alberto Núñez Lira
Vocal

Dedicatoria:

A mi madre, por su apoyo invaluable, a mis hijos por ser, un gran motivo para seguir Adelante.

Agradecimiento:

Al profesor Dr.Luis Alberto Núñez Lira, por Valioso apoyo para llegar a la meta y ser Magister.

Declaración de Autoría

Yo, Víctor Faustino Quispe Ayala, estudiante de la Escuela de Postgrado, Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, Sede Lima; declaro el trabajo académico titulado “La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial, del Asentamiento humano 7, de octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017” presentada, en 102 folios para la obtención del grado académico de Magister en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 04 de junio de 2017

Víctor Faustino Quispe Ayala

DNI.0711784

Presentación

Señores Miembros del Jurado

En cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de grados y título de la Universidad Cesar Vallejo, del Cono Norte de Lima, presentamos ante su persona y elevado criterios la tesis titulada “La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial, del Asentamiento humano 7, de octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017” El objetivo de la investigación es analizar la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial, del AA.HH 7 de Octubre del distrito en el Agustino, periodo 2017.

El tipo de investigación corresponde a un diseño no experimental, deductivo donde se observa los fenómenos tal como se dan en el contexto natural para después analizarlos. Mediante una encuesta aplicada a los contribuyentes.

La justificación de la ejecución de la presente investigación del impuesto predial, se busca conocer la cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Por otro lado la estrategia involucra la interacción del contribuyente, con los funcionarios, donde exista una información de todos los procesos y beneficios que involucra una recaudación óptima y se pueda cumplir, con mejor servicio de limpieza, seguridad ciudadana, saneamiento de pistas y veredas.

Agradecemos anticipadamente nuestra comprensión y dejo ante ustedes Señores miembros del jurado se nos asigne la calificación y la evaluación del presente trabajo, esperando su dictamen correspondiente.

El autor

Resumen

La presente investigación titulada “La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano Siete de Octubre de la Municipalidad del Distrito de El Agustino 2017” cuyo objetivo principal fue determinar la incidencia de la cultura tributaria en el pago del impuesto predial, en el AA.HH 7 de Octubre, en el periodo 2017, se consideró que a medida que se incrementa la cultura tributaria se incrementa el pago del impuesto predial.

Con este fin se diseñó, elaboró y aplicó un cuestionario dirigidos a evaluar las dos variables consideradas. Previamente se determinó la validez y confiabilidad del instrumento. La muestra de la investigación se determinó utilizando un muestreo no probabilístico el mismo que, de una población de 718 personas estableció una muestra de 252 personas.

El tipo de investigación fue descriptiva - explicativa. El diseño es "no experimental" porque no se manipuló ninguna variable. La naturaleza de la investigación fue de corte transversal porque se realizó en un lugar y momento determinado. El enfoque fue el cuantitativo ya que las variables se expresan numéricamente y fueron tratadas con procedimientos estadísticos. Para la contratación de las hipótesis se utilizó la prueba no paramétrica Chi Cuadrado. Se utilizó el programa SPSS Versión 22.

Se determinó que los contribuyentes, no tiene cultura tributaria desconocen la importancia de pagar el impuesto predial, no tienen información sobre la ordenanza N° 593, que regula la cobranza del impuesto Municipal del distrito y de forma específica el impuesto predial.

Palabras clave: Cultura tributaria, Conciencia tributaria, impuesto predial.

Abstract

The present investigation entitled "The tax culture and its incidence in the payment of the property tax of the Settlement October 7 of the Municipality of the District of the Agustino. 2017 "whose main objective was to determine the incidence of the tax culture in the payment of property tax, in AA.HH October 7, in the period 2016 - 2017, it was considered that as the tax culture increases, the payment increases Of the property tax.

For this purpose, two questionnaires were designed, elaborated and applied to evaluate the two variables considered. Previously the validity and reliability of the instruments were determined. The sample of the investigation was determined using a probabilistic sampling the same that, of a population of 718 people established a sample of 252 people.

The type of research was descriptive - explanatory. The design was "non-experimental" because no variables were manipulated. The nature of the research was cross-sectional because it was performed at a given time and place. The approach was quantitative since the variables were expressed numerically and were treated with statistical procedures. For the test of the hypothesis we used the non-parametric Chi Square test. The SPSS Version 22 program was used.

It was determined that the taxpayers were not aware of the importance of paying the property tax, these people did not present a tax culture, they did not know the ordinance No. 593, which regulates the collection of the municipal tax of the district and specifically the property tax.

Keywords: Tax culture, Tax awareness, property tax.

Índice de contenidos

	Pág.
Página del Jurado	ii
Dedicatoria:	iii
Agradecimiento:	iv
Declaración de Autoría	v
Presentación	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice de contenidos	ix
Índice de tablas	xi
Índice de figuras	xi
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Antecedentes	14
1.1.1 Antecedentes nacionales	14
1.1.2. Antecedentes internacionales	17
1.2 Fundamentación científica, técnica o humanística	21
1.2.1. Base teórica de la variable cultura tributaria	21
1.2.2. Base teórica de la variable impuesto predial	30
1.3. Justificación	37
1.4. Problema	39
1.5. Objetivo	40
1.6 Hipótesis general	41

II. MARCO METODOLÓGICO	42
2.1. Variables	43
2.2. Operacionalización de variables	44
2.3. Metodología	45
2.4 Tipo de estudio	45
2.5. Diseño	45
2.6. Población y muestra	45
2.7 Técnica e instrumento de recolección de datos.	47
2.8 Método de análisis de dato	49
III. Resultados	53
3.1.- Análisis e interpretación de resultados	54
3.1.1.- Análisis descriptivo de la variable cultura tributaria	55
3.2 Descripción de la variable pagos	57
3.3 Análisis inferencial	58
IV. Discusión	67
V. Conclusión	71
VI. Recomendación	74
VII. Referencias bibliográficas	77
Anexos	83
Anexo 01. Base de datos	84
Anexo 02. Base legal	91
Anexo 03. Instrumento	97
Anexo 04. Matriz de consistencia	99

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 Cálculo del impuesto predial	31
Tabla 2 El cumplimiento del impuesto predial durante el año 2016.	34
Tabla 3 Operacionalización de variables 1: cultura tributaria	44
Tabla 4 Población y muestras AA.HH 7 de octubre	47
Tabla 5 Escala de confiabilidad	51
Tabla 6 Resumen de procesamiento de casos	52
Tabla 7 Estadísticas de fiabilidad	52
Tabla 8 Niveles de cultura tributaria	55
Tabla 9 Niveles de monitoreo pedagógico por dimensiones	56
Tabla 10 Distribución de frecuencia de los pagos	57
Tabla 11 Resumen de procesamiento de datos	58
Tabla 12 Pruebas ómnibus de coeficientes de modelo	59
Tabla 13 Prueba de Hosmer y Lemeshow	59
Tabla 14 Resumen del modelo	60
Tabla 15 Pruebas ómnibus de coeficientes de modelo	61
Tabla 16 Prueba de Hosmer y Lemeshow	62
Tabla 17 Resumen del modelo	62
Tabla 18 Pruebas ómnibus de coeficientes de modelo	63
Tabla 19 Prueba de Hosmer y Lemeshow	63
Tabla 20 Resumen del modelo	64
Tabla 21 Pruebas ómnibus de coeficientes de modelo	65
Tabla 22 Prueba de Hosmer y Lemeshow	65
Tabla 23 Resumen del modelo	66

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1 Estrategias para generar conciencia tributaria y aduanera	24
Figura 2 Proceso de formación de la conciencia tributaria	26
Figura 3 Niveles de cultura tributaria	55
Figura 4 Niveles de cultura tributaria por dimensiones	57
Figura 5 Distribución de frecuencia de los pagos	58

I. Introducción

1.1. Antecedentes

1.1.1 Antecedentes nacionales

De la Cruz (2014) Realizó la investigación “*Sistema informático para el proceso de cobro de arbitrios y impuesto predial en la Municipalidad de Lurín*” desarrollaron una investigación de desarrollaron una investigación correlacional, descriptiva, tipo de muestreo no aleatorio, el diseño empleado en la investigación es de tipo experimental puro, es decir manejar la variable tipo causa – efecto. La población está conformada por toda las gerencias de rentas de las municipalidades, se tomó como muestra el valor de 30, que es un valor adecuado, estándar y se utiliza en varios niveles de investigación, teniendo como variables, independiente sistema de información, y variable dependiente el proceso de cobro de arbitrios e impuesto predial en la municipalidad de Lurín. Se llegó a la siguiente conclusión, se comprueba que la automatización de los procesos, reducen el tiempo de atención a los contribuyentes dando un buen servicio a la ciudadanía de Lurín, también al mismo tiempo la implementación del sistema informático beneficiara a la municipalidad de Lurín a nivel de innovación y poniendo a prueba la tecnologías actuales. con respecto al sistema de información basado en la Web los usuarios de gerencia de rentas han demostrado su aceptación ya que ha sido mejorado los procedimientos de información en más de un 50% en comparación con el proceso actual que llevaban antes. La mayoría de los usuarios no cumplen con sus pagos debido a la demora que existe en la atención, esperando que los aportes de la investigación ayuden a solucionar el cobro del impuesto predial de la municipalidad de Lurín.

Cárdenas y Córdova (2015) Realizo la investigación “*Análisis de comunicación para el incremento de la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Moche 2012*”. La investigación corresponde al diseño descriptivo de corte trasversal con un enfoque cualitativo no experimental- para la recolección de datos, emplearon entrevista al gerente de renta, se realizó una encuesta, con esta técnica permitió observar el nivel de recaudación de impuesto predial y verificar si la comunicación ha sido efectiva. De dicha técnica derivó el cuestionario, instrumento de 12 preguntas, la población es de 8560 dueños de

predios Inscritos en padrón de contribuyentes, actualizado hasta 2014. la muestra se determinó aplicando la formula estadística para una población finita. de 238 contribuyentes, finalmente se llegó a la siguiente conclusión que una correcta comunicación sobre los beneficios del pago del impuesto predial, incrementa la recaudación de dicho impuesto en la municipalidad distrital de moche, ya que su correcta ejecución ha incrementado dicho impuesto, al mismo tiempo se analizó las estrategias de comunicación aplicadas por la municipalidad distrital de moche (perifoneo, campaña, medios audiovisuales e incentivos tributarios),siendo las estrategias más efectivas las campañas. Se determinó que debido a la aplicación de la comunicación, el incremento de la recaudación tributaria del impuesto predial de la municipalidad distrital de moche para el año 2014, se incrementó a 56%,es por eso que la estrategia de comunicación aplicada han sido favorable. Al mismo tiempo la municipalidad de moche propone capacitar a su personal administrativo esto con llevar a una mejora del incremento del impuesto predial.

Condori (2015) Realizo la investigación "*Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012*" desarrollaron una investigación de desarrollaron una investigación correlacional causal, con un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental de corte trasversal para la recolección de datos, emplearon una encuesta y como instrumento un cuestionario de preguntas de 12 pregunta, tipo lista de cotejo para medir las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial, tomaron como base 3, dimensiones (Evasión y morosidad; evasión tributaria y morosidad tributaria) con una población de 190 contribuyentes, con los resultados se concluyó, la falta de Cultura y Educación Tributaria de los contribuyentes, con respecto al Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, según la muestra de 190 contribuyentes, los resultados de dicho análisis muestra que influye en la evasión de la recaudación del Impuesto Predial, mientras que el Grado de Instrucción de los contribuyentes no influye, pues la mayoría de los contribuyentes poseen un nivel de instrucción aceptable.

Chigne y Cruz (2014) Se realizó la investigación “*Análisis de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y la recaudación de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2011 – 2012*”. La investigación se encuentra circunscrito dentro del enfoque cualitativo – cuantitativo, su nivel de investigación básica asumida es un nivel descriptivo analítico, con una población el personal del área de rentas(gerente).se aplicó un instrumento de guía de entrevista con 13 preguntas. Se analiza los resultado, la amnistía es considerada como una estrategia, para lograr la recaudación de impuesto a corto plazo, ya que la Municipalidad necesita liquidez y una manera de conseguirlo es atreves de este beneficio y se considera que el otorgamiento de este beneficio influye en forma negativa en los contribuyentes que pagan puntualmente, ya que lo van a tomar como un premio a la impuntualidad. Se llegó a la siguiente conclusión, la amnistía tributaria está establecida en la normatividad de la Municipalidad (Ley orgánica de Municipalidades N° 27972). y son propuesta de la gerencia de rentas emitiendo un informe técnico, el cual aprueba o desaprueba según el acuerdo de consejo. Para ello evaluó la influencia de la morosidad del impuesto; al tener una deuda acumulada alta, es que se otorga la amnistías tributarias al impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; este beneficio disminuye los interés por mora que hayan acumulado los contribuyente reduciendo sus moras a pagar.

Pacheco y Torres (2012).Realizo la siguiente investigación, “*Sistema del control interno para el proceso de gestión recaudadora de impuesto predial del servicio de administración tributaria de la Municipalidad metropolitana de Lima*”, la investigación aplicada de nivel correlacional, de corte trasversal. La población está constituida por los diferentes procesos de gestión que desarrollan en el SAT de la MML. De esta población se ha tomado como muestra el proceso de gestión recaudadora del impuesto predial de dicha municipalidad. En el referido análisis se ha logrado con la aplicación de 210 cuestionarios que evalúa la variable del grado de implementación del Sistema de control interno; y 16 entrevistas que evalúan la variable de proceso de gestión Recaudadora del Impuesto predial en el SAT de la MML, medido por su recaudación anual. en el análisis del problema nos revela que el Sistema del Control de Interno aplicado al proceso de gestión de

recaudación del Impuesto Predial, en general, funciona deficientemente. Finalmente se llegó a la conclusión en relación a los efectos positivos que se producirá en los resultados finales del proceso de Gestión Recaudadora de Impuesto Predial que ejecuta el SAT de la MML, como resultado implementar el componente Ambiente de control en dicho proceso. El diagnóstico del componente Ambiente control, refleja que la alta dirección del SAT no se ha concientizado del valor agregado que genera implementar. Un Sistema de Control Interno como medio efectivo para lograr objetivos institucionales.

1.1.2. Antecedentes internacionales

Gaona y Tumbaco (2009). En su tesis: *“La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en Ecuador”*, señala que pago de los impuestos es uno de los ingresos más importantes del Estado, son recursos necesariamente estrictos, con que cuenta el Gobierno para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, salud, educación, justicia y en infraestructura. Para que el estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que esta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. A efecto de fortalecer la cultura tributaria entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Se concluye que los ejes centrales para una educación de Cultura Tributaria, son la información, la formación y la concientización, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se desarrolla con una óptima estrategia de comunicación.

López (2015) Realizo la investigación *“El derecho de la rebaja del impuesto predial urbano de los adultos mayores, mediante el procedimiento administrativo de oficio en el gobierno autónomo descentralizado del gobierno de Ambato”* para realizar la presente investigación se utilizó el método deductivo e inductivo a

través de ellos se puede implementar un procedimiento administrativo que mejore la recaudación y las técnicas utilizadas son, la observación para analizar si es beneficioso la rebaja del impuesto predial urbano de los adultos mayores. Dicha investigación se Desarrollaron teniendo como variables independiente rebaja del impuesto predial urbano, y variable dependiente adulto mayores, la población es de 86 contribuyentes, como la población es pequeña se toma la totalidad como muestra los 86 contribuyentes. El análisis interpretativo de los resultados de las entrevista realizadas a los diferentes funcionarios municipales que conocen del tema de estudio, y la aplicado de los diferentes instrumentos, se llegó a la conclusión del total de la población de adultos mayores encuestados el 54% de la población supo manifestar que paga su impuesto, cabe manifestar que el 4% de la población de este grupo paga con exoneración, mientras que el 64% que es la mayor parte de la personas que tiene la edad de 65 años, no paga este impuesto con exoneración; sin embargo son muy pocos los adultos que gozan de este beneficio puesto por desconocimiento de los beneficios, y los que conocen, por su estado de vulnerabilidad se les dificultad el hacer el trámite para acceder a la rebaja.

Espinoza (2015) Realizo la investigación *“La necesidad de reformar el ordenamiento jurídico tributario Ecuatoriano, para evitar la doble la doble imposición tributaria a las tierras rurales que son gravadas con impuesto predial rural y el impuesto a la tierra rural”* el desarrollo de este trabajo de investigación es inductivo-deductivo, el cual me permitió estudiar la doble tributación ocurrida con los contribuyentes, para realizar la investigación se utilizó materiales que permitieron, recoger información bibliográfica tanto nacionales como del extranjero, que me sirvieron para construir el marco conceptual y doctrinario, en la ejecución del trabajo de campo se realizó encuestas y entrevista, también se utilizó la técnica del fichaje, el cual nos sirvió para reforzar la parte conceptual de la investigación, la muestra fue de 30 contribuyentes, a los cuales se les aplico una encuesta, y se llegó a la siguiente conclusión, que la obligación tributaria consta de varios elementos como el sujeto activo, el sujeto pasivo y el hecho generador, los mismos que sirven para determinar y exigir el cumplimiento de la misma, establecer de donde nace y quien es la persona a cumplirla. Al mismo

tiempo también se determinó que la doble tributación, se refiere a dos tributos recaen sobre un mismo sujeto pasivo, es decir que la destinación de dos impuestos estipulados en diferentes leyes tributaria, deben ser cancelados por una misma persona. Existe la doble imposición tributaria a las tierras rurales existentes en el Ecuador, en razón que está determinada por dos cuerpos jurídicos, genera problema jurídico-económico en el país.

Pacheco (2014) Realizo la investigación con la tesis "*La igualdad o desigualdad del impuesto predial, en el año 2012-2013, en el barrio de Inchalillo y Albornoz del Canto Rumiñahui*", bajo un enfoque bibliográfica documental, , que se basó en analizar ordenanzas, leyes, libros y documentos que permitieron profundizar los conocimientos de la problemática y trabajo de campo, con una metodología descriptiva que nos permitió recolectar información y con ello fundamentar la investigación. También se utilizó los métodos deductivo y analítico, puesto que pudo realizar el análisis de cómo se calcula el impuesto predial, además de descomponer el todo en partes más detallada a fin de analizarlo por separado. De la población de 110 y muestra 60 personas, con un margen de error de 0,05, la más adecuada a la propuesta plantada. La técnica que se aplico fue un cuestionario a la muestra indicada. Se concluyó que el área de catastro, debe de estar debidamente actualizado y clasificado, todos los predios del estado y particulares; con el objeto de lograr su identificación física, fiscal y económicas de los predios existentes tanto en el área urbano como rural. Se concluyó señalando que , se aplicó una banda impositiva establecida para los predios que regula la ordenanza N°020-2011, banda impositiva es ilegal, puesto que su cálculo, considera un incremento del cuatro punto cero dos por mil (4.02%), aumento que contradice lo señalado por el COOTAD; es decir NO se cumplió el artículo N°504 del COOTAD, en los predios analizados y que además de manera general con dicha banda impositiva se ha venido aplicando el cálculo del impuesto a los predios, en toda la ciudadanía del Cantón.

Zambrano (2015) Realizo la investigación "*Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbano en la Alcaldía del Municipio San Diego Estado de Carabobo*" se analizaron los resultados luego de aplicar la técnica de recolección de información, que dan origen a una serie de

resultados que permitieron dar respuesta a los objetivos específicos propuestos en la investigación. En primer lugar se aplicó, una lista de cotejo elaborada con seis aspectos, la cual permitió describir la situación actual del ingreso Municipal proveniente de la recaudación de impuestos sobre inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio de San Diego, estado de Carabobo. Seguidamente, se identificaron los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación de impuestos sobre inmuebles urbanos en la Alcaldía. Para tal fin, se emplearon dos cuestionarios, el primero con 11 preguntas de tipo cerrada y fue aplicada a los trabajadores que laboran en la Alcaldía de San Diego del área de tesorería. El segundo fue aplicado a 20 contribuyentes del impuesto inmuebles Urbano de la Alcaldía. La investigación llegó a la siguiente conclusión la cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con observancia de las leyes vigentes que rigen la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo devenga, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como obligación sino más bien como el deber de coadyuvar en función de resolver las necesidades de un país.

Coronel y Pérez (2012) Realizó la tesis “titulada *Cultura de la población Colombiana con la contribución del impuesto predial*” se desarrolló bajo el tipo de investigación descriptiva, ya que se logró identificar los aspectos más importantes del impuesto predial, con el fin de determinar el origen y las consecuencias económicas que ha generado. El diseño de la investigación fue documental pues se realizó una búsqueda considerable de fuentes documentales secundarias que se haya tratado el impuesto predial en Colombia. En el presente trabajo de investigación se llega a la siguiente conclusión, la estructura municipal es obsoleta en cuanto a la designación del hecho generador y la asignación de las respectivas tarifas, aspectos que dificultan que los contribuyentes cancelen libremente sus impuestos correspondientes debido a los altos montos que se le determina y está afectando los ingresos para los municipios. Para el desarrollo del segundo objetivo se puede concluir que la evolución y cambios que ha tenido el impuesto predial en Colombia, ha sido muy significativo porque ha permitido

mejorar la finalidad del impuesto predial y por lo tanto su recaudación ya que al unificarlo con la Ley 44 y Ley 90, se asegura el recaudo de cuatro impuesto en vez de uno. Con relación a las estrategias, se puede concluir que ha mejorado el recaudo ya que los contribuyentes se han beneficiado de las ofertas y descuentos por el pronto pago y la responsabilidad que tiene con la ciudad. de igual forma se concluye la existencia de agentes determinantes entre quienes no pagan el impuesto predial unificado, siendo las más representativas la falta de recursos, la corrupción y las diferencias políticas de la alcaldía.

1.2 Fundamentación científica, técnica o humanística

El marco teórico es un compendio escrito de artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento, sobre el problema de estudio. Nos ayuda a documentar como nuestra investigación agrega valor a la literatura. (Hernández, 2006, p.64)

1.2.1. Base teórica de la variable cultura tributaria

Cultura

El termino cultura, que proviene del latín cultus, hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre. Su definición ha ido mutando a lo largo de la historia: desde la época del iluminismo, la cultura ha sido asociado a la civilización y progreso. En general, la cultura es una especie de tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. Por lo tanto, las costumbres las prácticas, las maneras de ser, los rituales. Los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura. (Pérez, 2008, p.8)

Cultura tributaria

Se definen la cultura tributaria en los siguientes términos: “se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria”. (Valero y Ramírez, 2009, p.25)

La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables. (Amasifuen ,2015, p.76).

Por consiguiente podemos considerar que la cultura tributaria es el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Cultura Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado para realizar obras orientadas al bien común.

La Educación Tributaria

La educación tributaria, sobre todo cuando se inicia desde la infancia, es uno de los medios más eficaces para desarrollar la conciencia tributaria por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes, en la trasmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social.

El desarrollo de la conciencia tributaria en la población peruana es un objetivo nacional de mediano y largo plazo al que deben concurrir otros sectores. Por ello se está trabajando un convenio interinstitucional con el Ministerio de Educación. (Sunat 2010, p.4)

Según la Sunat los objetivos de la educación tributaria son:

Desarrollar conciencia ciudadana y tributaria en la población para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Sensibilizar a la población para que rechace la evasión y el contrabando.

Contribuir a la formación en valores ciudadanos.

Siendo uno de los objetivos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria del Perú desarrollar programas de comunicación que tiendan a generar mayor conciencia tributaria para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se han planificado una serie de acciones educativas basadas en las siguientes premisas:

La experiencia en el proyecto "Tributación en la Escuela", que involucró a más de 800,000 alumnos y casi 3,000 docentes en el ámbito nacional, permitió concluir que la creación de conciencia tributaria tiene que enmarcarse en el horizonte de la formación de actitudes ciudadanas orientadas hacia la tributación. Esto significa que el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias pasa antes por asumir el sentimiento de pertenencia a una sociedad, el grado de participación en su sostenimiento y en la responsabilidad respecto de su futuro. Implica desarrollar primero nuestra conciencia ciudadana de compromiso y responsabilidad con la sociedad y el Estado, derivándose de ella nuestros deberes tributarios. (Sunat, 2010, p.6)

En el siguiente gráfico apreciamos las estrategias planteadas por la SUNAT (2010) para promover la conciencia tributaria en los diferentes niveles del sistema educativo peruano.



Fuente: SUNAT (2010)

Figura 1. Estrategias para generar conciencia tributaria y aduanera

La Conciencia Tributaria

La conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias que inducen en las personas la voluntad de contribuir. También se la define como el "conocimiento" o "sentido común" que las personas usan para actuar o tomar posición frente al tributo. La conciencia tributaria, al igual que la conciencia social, tiene dos dimensiones:

Como proceso está referido a cómo se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que se denomina formación de la conciencia tributaria en el cual concurren varios eventos que le otorgan justificación al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación.

Como contenido está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. Rige con fuerza normativa en tanto instituye los límites y las posibilidades de la forma en que los contribuyentes, las mujeres y los hombres, actúan. Le denominaremos cultura tributaria.

En otras palabras, el proceso de formación de la conciencia tributaria puede dar lugar a personas con conciencia tributaria positiva o personas con conciencia tributaria negativa. La diferencia dependería del entorno familiar y social en el que se ha socializado desde su primera infancia y que lo ha expuesto a un conjunto de valores específicos de su grupo socio-cultural (cultura tributaria de su entorno), especialmente en lo que respecta a la forma particular en que han experimentado su relación con la sociedad y el Estado.

En el cumplimiento tributario no solo intervienen elementos asociados a la racionalidad económica de las personas; es decir, razonar de manera que se pueda obtener el mayor beneficio al menor costo posible, como podría ser el caso de muchos contribuyentes que dejan de pagar o pagan menos impuestos cuando creen que no van a ser detectadas, sino que también intervienen elementos no asociados a la racionalidad económica, como son la conciencia tributaria, el conocimiento de las normas y procedimientos, la oferta de servicios de atención y otras facilidades. Entonces, se puede plantear que el cumplimiento fiscal es consecuencia de dos condiciones:

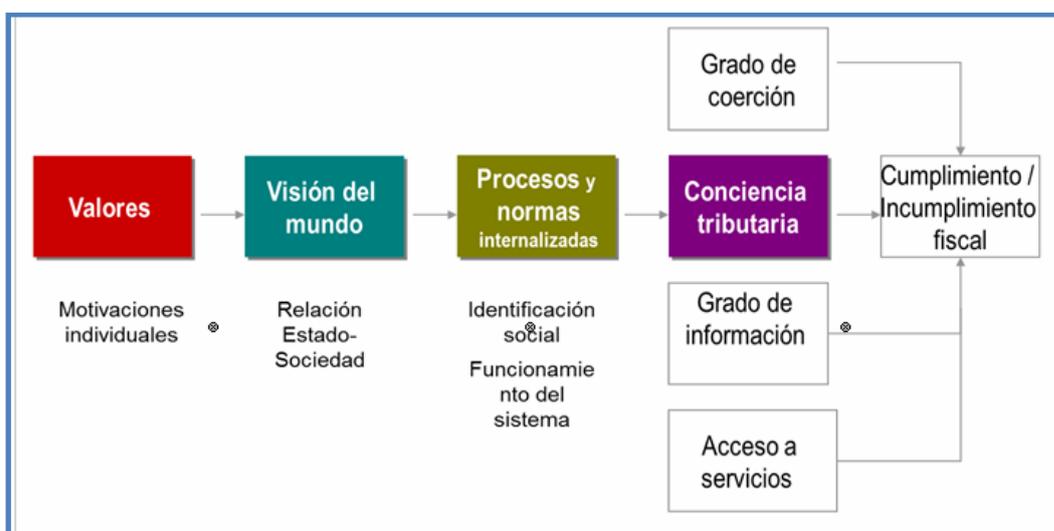
La disposición a efectuar la contribución (“querer contribuir”).

Es una condición que se encuentra determinada, de un lado, por la efectividad de las normas de coerción, el cálculo que hacen los agentes mediante la racionalidad económica y su grado de aversión a la penalidad del fraude. Por otro lado, la disposición a contribuir está determinada por la conciencia tributaria del agente, que determina su voluntad de pago y que es fruto de los procesos de legitimización, socialización e internalización de las obligaciones tributarias.

La viabilidad de efectuar la contribución (“saber y poder contribuir”).

Es una condición que se asocia al grado de información que tienen los contribuyentes sobre las reglas y procedimientos tributarios y, por otro lado, al acceso a los servicios de administración tributaria, es decir, la facilidad que tienen para efectuar sus contribuciones, simplificaciones administrativas, rapidez en el trámite, etc.

Por tanto, podemos considerar la conciencia tributaria; como la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados. (Sunat, 2010, p.12)



Fuente: SUNAT 2010.

Figura 2. Proceso de formación de la conciencia tributaria

Elementos de la cultura tributaria

Cultura

Según la Real Academia de la Lengua Española¹ define a cultura como “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la Cultura (Solórzano, 2010, p.7)

Tributo

Son las prestaciones pecuniarias y excepcionalmente, en especie establecida por ley, deben ser cumplidas por el deudor tributario a favor de los entes públicos para el cumplimiento de los fines, y

que constituyan sanción por acto ilícito. Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria, que no constituya sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esta situación por la voluntad de la ley. (Caballero, 2008, p.87)

Dimensiones de la variable cultura tributaria

Dimensión 1: Educación tributaria.

El Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile, ha desarrollado un proyecto de educación cívico-tributaria con la colaboración del Ministerio de Educación, que apoya la entrega de contenidos e información a la ciudadanía, específicamente en aspectos fiscales. Este proyecto a largo plazo, permitirá abarcar gran parte de los futuros contribuyentes, generando en ellos, mayor conciencia tributaria para promover el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, ya que la educación es considerada un medio eficaz por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes y conductas, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. Este proyecto está orientado a estudiantes de la enseñanza básica, niños entre 6 y 13 años de edad, donde se inculcan valores cívicos a alrededor de 2 millones de estudiantes. La intención es contribuir en la formación a través de situaciones prácticas y aplicadas a la vida cotidiana, para así generar puentes de comunicación con quienes serán los nuevos y futuros usuarios de (Solórzano, 2010, p.10)

Dimensión 2: conciencia tributaria

Es una tarea difícil dar una definición de algo subjetivo que está en la mente de una persona, pero eso no significa que no podamos un concepto de conciencia tributaria; entendiendo a ésta como la “interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”. Por tal motivo señalamos tres puntos, el primero es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, de los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria. El segundo, cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante que lo realice sin presión de ninguna clase. Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad. Siendo el contribuyente parte de la misma, por ello, cuando se pagan los tributo prediales los contribuyentes como parte de la sociedad podrá beneficiarse de mejores servicios, como pistas veredas, muros de contención seguridad y limpieza pública. (Alva, 1995, p.37)

Dimensión 3: cumplimiento tributario

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por este motivo se aborda un breve análisis de la situación tributaria, así como del cumplimiento tributario y la evasión tributaria en el Perú, realizado mediante estudios en base de encuesta, sobre Conciencia Tributaria, obteniendo resultados de un enfoque que sirve para formular un nuevo marco teórico y analítico acerca de la moral fiscal de los peruanos en el que queda demostrado que los valores personales e incluso la visión que tienen los ciudadanos en relación con el Estado, tienen una pobre contribución pues el proceso de internalización del sistema legal no ha concluido, es incipiente donde prima la norma social que ha sido generada por una democracia imperfecta que no ha permitido el cumplimiento del contrato social, generando inequidades fiscales importantes.

(Solórzano, 2010, p.8)

La importancia de promover la cultura tributaria.

La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana

Mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil. No pueden llevarse a cabo políticas tributarias o fiscales verdaderamente eficaces sin contar con el conglomerado humano, para ello, debe tomarse en cuenta el factor humano y social. Todas las normas y planificaciones tributarias corren el riesgo de ser estériles si no se presta la debida atención a las

creencias, actitudes, percepciones y formas de conducta de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, e incluso a sus ideas sobre el modo de organizar la convivencia. (Solórzano, 2010, p.9)

Dimensiones de la variable impuesto predial

Debemos señalar la variable del impuesto predial carece de dimensiones para esta investigación, se aplicó una sola pregunta si pago o no pago su impuesto predial. Señalamos que daremos definición del impuesto predial y otros conceptos relacionados con el mismo.

1.2.2. Base teórica de la variable Impuesto predial

Impuesto predial

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. La Municipalidad Metropolitana de Lima es la encargada de la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial de los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autoevalúo. El autoevalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años, (Sat 2015, p.4)

Así mismo también es el Impuesto que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación administrativa y fiscalización del impuesto correspondiente a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza. (Soria, 2007, p.99)

Que es el impuesto predial

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. La Municipalidad Metropolitana de Lima es la encargada de la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial de los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autoevaluó. El autoevaluó se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años. (Sat ,2015, p.3)

Como se calcula el impuesto predial

Se calcula aplicando la base imponible multiplicando por la alícuota, como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 1

Cálculo del impuesto predial

Tramo de autoevaluó	alícuota
Hasta 15 UIT	0,20%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Fuente: municipalidad del distrito de el agustino

Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente de parte del estado. Es unánime aquí la doctrina al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y los destinos, por ese motivo, como tributo no

vinculados, por cuanto su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente. (Caballero, 2008, p.87)

Clase de impuestos

Impuesto directo

Como impuestos indirectos típicos puede mencionarse al IGV, impuestos a los consumos específicos, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto, aun cuando el Estado no les está cobrando directamente el impuesto se sucia. (Guzamana, 2013, p.3)

Impuesto indirecto

Como impuestos indirectos típicos puede mencionarse al IGV, impuestos a los consumos específicos, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto, aun cuando el Estado no les está cobrando directamente el impuesto se sucia. (Guzamana, 2013, p.3)

Predios

Se considera predios a los terrenos, incluyendo a los terrenos ganados al mar, a los ríos y otros espejos de agua, así como las instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios y no pudieron ser separados sin alterar o deteriorar o destruir la edificación. (Soria, 2007, p.98)

Hecho Imponible

“El Hecho Imponible es el ejercicio del derecho de propiedad de una persona natural, persona jurídica, sucesión indivisa u otro sujeto de derecho sobre un predio”. (Sat, p.4)

Base Imponible

En el caso que usted cuente con un solo predio, el valor de autovalúo se constituirá en la base imponible para el cálculo del tributo al 1 de enero de cada ejercicio. Sin embargo, de ser propietario de más de un predio, la base imponible estará constituida por el resultante de la suma de todos los autovalúos correspondientes a los predios de su propiedad ubicados en una misma jurisdicción distrital al 1 de enero de cada ejercicio. Cabe indicar que, de existir deducciones por aplicar, la base imponible será la diferencia luego de su aplicación. (Sat, 2015, p.5)

Concepto de evasión tributaria

“Significa “sustraerse al pago de un tributo que se adeuda” en forma dolosa (intencional) o culposa (negligencia)”. (Sunat, 2010,p.13)

Causas de evasión tributaria

Causas de evasión de naturaleza económica. Cuando se considera el peso de la carga tributaria y las deducciones que no funcionan. En Perú las deducciones y exoneraciones en la Selva del IGV (IVA peruano) que no funcionan. Causas técnicas, tiene que ver con la creación de tributos anti-técnicos. Un impuesto que grava renta y tiene una opción que grava patrimonio. Perú el Impuesto Mínimo a la Renta. Causas políticas, tiene que ver con la corrupción de funcionarios públicos, pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Cuando se crean beneficios con influencia política. Exoneración de un restaurante del Aeropuerto de Perú.

Causas jurídicas, sobre todo con relación a la forma en que el derecho positivo regula la relación jurídico-impositiva y las violaciones de la ley fiscal. Por ejemplo cuando se crea sujetos pasivos o alícuotas en normas infra legales, violando la reserva de ley. Impuesto a la Renta al crear agentes de retención. También con normas poco claras que regula infracciones y delitos. En la Infracción y Delito no se establece un umbral. (Sunat, 2015, p.15)

La morosidad en el distrito de El Agustino

En el distrito de El Agustino en la zona del Asentamiento humano 7 de Octubre, la falta de cultura tributaria, específicamente la educación tributaria, conciencia tributaria y cumplimiento tributario que el vecino carece. Otros aspectos como el tiempo y la economía no permiten cumplir con el tributo.

Tabla 2.

El cumplimiento del impuesto predial durante el año 2017.

zonas	Contribuyentes	Pagaron	En porcentaje	No pagaron	En porcentaje
4ta.	211	68	32%	143	68%
5ta.	201	71	35%	130	65%
6ta.	306	154	37%	192	63%
TOTAL:	718	293	35%	465	65%

Fuente la Municipalidad del distrito de El Agustino.

Términos básicos

Alcaldía

“Manifiesta que la alcaldía, es un órgano ejecutivo del gobierno local. El representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad es el Alcalde.” (Soria, 2007, p.17)

Contribuyente

“Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria”. (Artículo 8º del Código Tributario).

Concejo municipal

“El concejo municipal provincial y distrital está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establece el jurado nacional de elecciones, conforme a ley de municipalidades.” (Soria, 2007, p.33)

Deudor tributario

“Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable” (Artículo 7º del Código Tributario).

Habilitación

“Proceso que implica un cambio de uso de tierras rustico o eriazas y que requiere la ejecución de servicios públicos”. (Soria, 2007, p.62)

Tasa municipal

“Tributo creados por los consejos municipales cuya la obligación tiene como hecho generado la prestación efectiva (por parte de la municipalidad) de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades conforma a ley orgánica de municipalidades y otra normas con rango de ley”. (Soria, 2007, p.118)

Saneamiento de titulación

Tramite destinado a obtener la titulación o acreditación de la propiedad del terreno sobre el que se levanta la edificación a regularizar, a fin de hacerla idónea para su acceso al registro. Comprende los trámites de declaración de prescripción adquisitiva de dominio o de formación de título supletorios. (Caballero, 2008, p.109)

Recaudación

Abarca de la recepción de información por parte del contribuyente, hasta la fecha de vencimiento por tipo de tributo. Es importante que las municipalidades provean de formularios para el pago de cada tipo tributo, así como las declaraciones juradas. (Soria, 2008, p.114)

Área de rentas

El director del área de rentas de la entidad o quien haga sus veces deberá brindar la información sobre el registro de contribuyentes, así como el control actualizado de sus cuentas corrientes por tipo de tributos, estudio del grado de morosidad de los mismos, entre otros que le corresponda.(Alfaro,2013, p.34)

Ordenanza municipal

Norma de carácter general de mayor jerarquía en las estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueban la organización interna, regularización. Administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

“Mediante la ordenanza se crean, se modifica, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley”. (Choque, 2010, p.80)

Municipio

“Territorio que comprende no solo el espacio geográfico en el que se sienta la jurisdicción municipal, sino también las personas que viven en el mismo, los actores sociales y económicos, sus instituciones, cultura y potencialidades”. (Soria, 2008, p.76)

Arbitrios

Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario)

Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tienen en tanto tributos, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual. (Caballero, 2008, p.87)

1.3. Justificación

Justificación, debe ser lo suficientemente fuerte, que justifique la investigación se tiene que explicar por qué es conveniente llevar a cabo la investigación, cuales son los beneficios que se deriva de ello; y quienes se beneficiaran. (Gómez, 2006, p.45).

Esta investigación tiene relevancia, por que proporciona importante información para poder precisar porque de las bajas recaudaciones del impuesto predial en el Asentamiento Humano 7, de octubre del distrito de El Agustino. Con la información obtenida la gerencia de rentas, podrá realizar las estrategias correspondientes, para que los contribuyentes paguen sus impuestos prediales. De todos los impuestos municipales, se tiene como uno de los más importante el impuesto predial, el mismo que tiene una gran importancia económica en todas las municipalidades, en el distrito de El Agustino lo es de igual forma, pero en estos últimos años se puede observar que la recaudación por este rubro en muy bajo. En muchos de los casos por desconocimientos a los beneficios favorables de mejor servicio de limpieza, seguridad y una mejor calidad de vida, que resultaría si paga su impuesto predial puntualmente. Los contribuyentes por carecer de conciencia tributaria, una educación tributaria y hacer caso omiso al cumplimiento de sus deberes y obligaciones no pagan su impuesto predial, al finalmente por carecer de una cultura tributaria.

Por lo expuesto es importante este trabajo de investigación, que consiste en averiguar, las estrategias empleadas, por el Municipio de El Agustino, para obtener una mayor recaudación en impuesto predial, y como evita la morosidad de los contribuyentes. Pero también desarrollar y reforzar las áreas dando las estrategias para que la recaudación del impuesto predial sea óptima y el nivel de morosidad sea mínimo, la cultura tributaria de los contribuyentes, sea mayor, y los vecinos puedan realizar el pago de su impuesto predial por propia voluntad sin presión de ninguna clase.

Justificación teórica

La investigación permitió comprobar de manera cuantitativa objetiva, mediante un estudio de campo, el planteamiento teórico referido a la existencia de una relación directa y significativa entre la cultura tributaria y el pago del impuesto predial. Se consideró hipotéticamente que entre ambas variables existía una relación directa y significativa, lo cual fue comprobado mediante el respectivo procesamiento estadístico. De este modo fue posible conformar un constructo teórico en el cual el pago del impuesto predial es una función de la cultura tributaria.

Justificación metodológica

Rivas (2015, p. 3) señala que: "la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable". Consideramos que los enfoques de cultura y conciencia tributaria son modelos metodológicos apropiados para analizar y promover el pago del impuesto predial y que la técnica estadística del Chi Cuadrado es el procedimiento estadístico adecuado para contrastar las hipótesis planteadas.

Justificación práctica

Rivas (2015, p. 3) señala que: "Se considera que una investigación tiene una justificación práctica, cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo". En nuestro caso, la justificación práctica la constituye la posibilidad de incrementar la recaudación tributaria en la localidad indicada. En efecto con la mejora de la recaudación tributaria la municipalidad puede realizar obras de pistas veredas, muro de contención, mejorar el servicio de limpieza y brindar mayor seguridad en la zona del Asentamiento Humano 7 de octubre y el distrito, donde se beneficien los contribuyentes del distrito. Por tal motivo la gerencia de rentas debe desarrollar estrategias de mejorar el controlar y monitorear la recaudación fiscal, realizar estrategias para capacitar a los trabajadores de su área, para que puedan ir en busca de los contribuyentes con oficinas de pago descentralizados, para los contribuyentes puedan pagar de una forma más cómoda, charlas descentralizada en todos los pueblos sobre los beneficios del pago del impuesto predial y esta forma crear cultura tributaria.

1.4. Problema

El pago de los impuestos es a nivel mundial, deben pagar sus tributos las personas naturales, pequeñas y grandes empresas, existe instituciones en cada país que controlan el pago de los impuestos y mismo tiempo sea óptimos. Lo recaudado que se invierte en una mejor calidad de vida de los ciudadano de esa región. En el Perú no somos la excepción todas las personas desde un determinado monto de ingreso mensual, tiene que pagar impuestos y están clasificados por categorías de 1ra, 2da, 3ra, 4ta y 5ta categoría, la entidad encargada de cobras los tributos es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, SUNAT.

En el distrito de El Agustino, como indica en el artículo 74 de la constitución, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Como indica la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en concordancia con la ley de tributación Municipal D.L 776 deben tener su origen en impuesto tasas y contribuciones. Por tal motivo dentro de los impuestos Municipales que los contribuyentes tienen que tributar, no vamos a ubicar en el impuesto predial.

La Municipalidad del distrito de El Agustino actualmente enfrenta serios problemas críticos en la recaudación del impuesto predial en el cumplimiento del pago por parte de los contribuyentes quienes no asumen su responsabilidad, debido al bajo nivel de cultura tributaria, que limita conocer su responsabilidades así como la falta de información sobre reglamentos, leyes, establecidas, beneficios y otros aspecto de su obligación. Como se puede notar en el reporte de la gerencia de rentas del 2017, los contribuyentes de la zona de 7 de octubre de un total de 718, lotes de vivienda solo cancelaron un 65% los pagos de sus arbitrios prediales. El precio que indica en la cuponera es la más baja de todas las demás zonas del distrito. Entonces por qué no pagan los vecinos, es por baja cultura tributaria, .falta de tiempo por los vecinos trabajan todo el día. La desinformación y los beneficios que tendrían si pagan su impuesto, como mejor servicio de limpieza, parque y jardines más Serenazgo, etc. Por otra parte cuando

el contribuyente no cuenta con los recursos económicos, evade su responsabilidad y se cae en la morosidad, es parte del problema que tiene el Municipio para recaudar.

Problema general

¿Cómo incide la cultura tributaria de los contribuyentes, en el pago del impuesto predial, del AA.HH 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino periodo 2017?

Problemas específicos

¿Cómo incide la educación tributaria de los contribuyentes, en el pago del impuesto predial del AA.HH 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino periodo 2017?

¿Cómo incide la conciencia tributaria de los contribuyentes, en el pago del impuesto predial en el AA.HH 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino, periodo 2017?

¿Cómo incide el cumplimiento tributario de los contribuyentes, en el pago del impuesto predial en el AA.HH 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino, periodo 2017?

1.5. Objetivo general

Determinar la incidencia la cultura tributaria del contribuyente en el pago del impuesto predial, en el AA.HH 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino en el periodo 2017.

Objetivos específicos

Determinar si la educación tributaria de los contribuyentes incide en el pago del impuesto predial en el AA.HH 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino, en el periodo 2017.

Determinar si la conciencia tributaria de contribuyentes incide en el pago del impuesto predial del AA.HH 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino en el periodo 2017.

Determinar si el cumplimiento tributario de los contribuyentes incide en el pago del impuesto predial del AA.HH 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino, en el periodo 2017.

1.6 Hipótesis general

La cultura tributaria de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, incide favorablemente en el pago del impuesto predial, en la Municipalidad de El distrito de El Agustino en el periodo 2017.

Hipótesis específicos

La educación tributaria de parte de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, incide favorablemente en el pago del impuesto predial, en la Municipalidad del distrito de El Agustino en el periodo 2017.

La conciencia tributaria por parte de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, incide favorablemente en el pago del impuesto predial, en la Municipalidad del distrito de El Agustino en el periodo 2017.

El cumplimiento tributario de parte de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, incide favorablemente en el pago del impuesto predial, en la Municipalidad del distrito de El Agustino en El periodo 2017.

II. Marco metodológico

2.1. Variables

“Se define a las variables como una propiedad, característica o tributos que pueda darse o no en los sujetos, en grado o modalidad diferentes.” (Epiquien, 2013, p.74)

Definición conceptual

Cultura tributaria

Se definen la cultura tributaria en los siguientes términos: “se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria”. (Valero y Ramírez, 2009, p.25)

Impuesto predial

Así mismo también es el Impuesto que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación administrativa y fiscalización del impuesto correspondiente a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza. (Soria, 2007, p.99)

Definición operacional

Cultura tributaria

Cuando el contribuyente, se acerca a la Municipalidad para pedir información de su estado de cuenta, de su impuesto predial y realizar la cancelación de la misma.

Impuesto predial

Cuando el contribuyente realiza su declaración jurada de su predio, en el área de catastro de la municipalidad para realizar el pago del impuesto predial cada trimestre.

2.2. Operacionalización de variables

Para poder medir las variables es decir para poder poner a prueba las hipótesis o para describir la realidad es necesario proceder a la operacionalización de las variables, que consiste en avanzar desde el concepto que tenga referente empíricos inmediatos. (Fassio, 2006, p.64)

Tabla 3.

Operacionalización de variables 1: cultura tributaria

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles
Educación tributaria	-Conocimiento del tributo	1 – 4		[10 - 23[
	-Base imponible		Siempre 5	
	-Alícuota			
	-Conoce el impuesto predial			
Conciencia tributaria		5 - 7	Casi Siempre 4	
	-Jornada de capacitación de			
Cumplimiento tributario	-Toma conciencia del impuesto a pagar.		A Veces 3	[24 - 37[
	- tributo a pagar	8 - 10		
	-Cumplen con el pago de impuesto.		Casi Nunca 2	
	-Amnistía tributaria		Nunca 1	[38 - 50]
	- Declaración de autoevaluó			

Operacionalización de variables 2: Impuesto predial

Con respecto a la variable del impuesto predial, se centra en preguntar si el contribuyente paga o no paga. Siendo una pregunta cerrada.

2.3. Metodología

Se refiere a los métodos, técnicas, procedimientos que se emplean en forma ordenada, sintética, planificada e intencional en todo el proceso de investigación. (Epiquien, 2013, p.79)

2.4 Tipo de estudio

El tipo de investigación se refiere a una investigación básica y de nivel descriptivo que nos permite conocer directamente el problema, conociendo la realidad existente; en este caso describir la situación actual de la recaudación por impuesto predial del AA.HH 7 de octubre del distrito del Agustino.

2.5. Diseño

La presente investigación corresponde a un diseño no experimental, donde se observa los fenómenos tal como se dan en el contexto natural para después analizarlos. Al respecto, se identificara los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del impuesto predial del AA.HH 7 de octubre del distrito del Agustino.

2.6. Población y muestra

Población

Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. (Hernández, 2006, p.236)

Población de estudio

La población del AA.HH 7 de octubre del distrito de El Agustino son 718 pobladores.

Muestra

Sub grupo de la población del cual se recolectan los datos y deben ser representativos de dicha población. (Hernández, 2006, p.236)

Muestra de estudio

El tamaño de la muestra de estudio fue de 252 contribuyentes del AA.HH 7 de octubre del distrito del Agustino.

Para la obtención de una muestra representativa, en el presente trabajo de Investigación se empleó el muestreo no probabilístico mediante la aplicación de la fórmula para calcular el tamaño de la muestra:

Calcular el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 PQ}{(N - 1) + Z^2 PQ}$$

En donde:

Z^2 = Valor de la distribución normal según el nivel de confianza deseado (1.96)

P= Proporción de propietarios que cumplen con el pago del impuesto predial.

Q= Proporción de propietarios que no cumplen con el pago del impuesto predial.

N=Numero de población= (500) n= Tamaño de muestra total e=Error permisible

= (0.05) para n = 252 predios

$$n = \frac{(1.9)^2 (5.6)(0.5)(0.5)}{(5.6-1)(0.0)^2 + (1.9)^2 (0.5)(0.5)} = 252$$

Para obtener la muestra por sectores se aplicó el muestreo por estratificación donde cada sector constituye un estrato, aplicando la siguiente fórmula:

$$nh = \frac{Nh(nh)}{N}$$

Donde:

Nh= Estrato poblacional

N= Población

nh= Estrato muestra

n= muestra

Tabla 04

Población y muestras AA.HH 7 de octubre

Población	Nh	nh
AA.HH 7 de octubre	718	718
Fuente: Municipalidad del distrito de el Agustino	total 718	252

2.7 Técnica e instrumento de recolección de datos.

Técnicas

La técnica empleada para la recolección de datos es la técnica denominada “observación por encuesta”.(Noriega,2013, p.3)

La técnica de encuesta para obtener información se basa en el interrogatorio de los individuos, a quienes se les plantea una variedad de preguntas con respecto a su comportamiento, intenciones, actitudes, conocimiento, motivaciones, así como características demográficas y de su estilo de vida. Estas preguntas se pueden hacer verbalmente, por escrito, mediante una computadora, y las respuestas se pueden obtener en cualquiera de estas formas. Por lo general, el interrogatorio es estructurado, lo cual se refiere al grado de estandarización impuesto por el proceso de recolección de datos.

En la recolección estructurada de datos se prepara un cuestionario formal, y las preguntas se plantean en un orden predeterminado, de manera que el proceso también es directo. La investigación se clasifica como directa o indirecta, dependiendo de si los participantes conocen su verdadero propósito.

La observación directa, de la base de datos del pago del impuesto predial, de la 4ta, 5ta y 6ta zona del AA.HH 7 de octubre del distrito de El Agustino. Para determinar la cantidad de predios, que pagaron su impuesto predial y poder direccionar nuestra investigación.

Instrumentos

Para el presente estudio se utilizó como instrumentos dos cuestionarios. El CEO (2015, p. 6) señala que:

El cuestionario es un formulario con un listado de preguntas estandarizadas y estructuradas que se han de formular de idéntica manera a todos los encuestados. El cuestionario en el proceso de una investigación social ocupa un lugar preciso en el proceso global. Se debe construir después de haber planteado el problema de investigación y de haber explicitado sus objetivos. En términos operacionales, se sugiere diseñar una matriz de análisis con las variables - dimensiones que arrancan del problema. Si se tienen claros los objetivos de la investigación, será más fácil decidir y escoger las preguntas que conviene realizar.

Ficha técnica del cuestionario sobre Cultura tributaria

- Autor: Zambrano R, Kelen V.
- Adaptado : Víctor Faustino Quispe Ayala
- Objetivo: Evaluar los niveles de cultura tributaria.
- Tipo de aplicación: Individual y/o grupal.
- Formato: Cuestionario dicotómico con 2 alternativas de respuesta.
- Direccionalidad de los ítems: Positiva.

- Calificación: De acuerdo a la alternativa escogida.
- Tiempo de aplicación: de 5 a 8 minutos.
- Número de ítems: 10.

Ficha técnica del cuestionario sobre Cumplimiento de pago del impuesto predial

- Autor: Víctor Faustino Quispe Ayala
- Objetivo: Determinar el pago o no pago del impuesto predial.
- Tipo de aplicación: Individual y/o grupal.
- Formato: Cuestionario dicotómico con 2 alternativas de respuesta.
- Direccionalidad del ítem: Positiva.
- Calificación: De acuerdo a la alternativa escogida.
- Tiempo de aplicación: de 1 a 2 minutos.
- Número de ítem: 1.

2.8 Método de análisis de datos

Método

Se define al método como el camino al conocimiento, que nos permite organizar nuestros pensamientos, para descubrir la verdad y poder demostrarlo más adelante. (Lizardo, 2015, p.3)

Método descriptivo

Exploran relaciones y, para ello, tratan de asociar y comparar grupos de datos. Algunos métodos de estudio son los estudios de desarrollo, de una encuesta, observacionales y de casos. (Nieto y Rodríguez, 2010, p.120)

Dicho método en el presente estudio nos permitió describir y analizar los reportes de ingresos por recaudaciones del Impuesto Predial del año 2017 de la Municipalidad del distrito de El Agustino.

Método deductivo

Se refiere al movimiento del pensamiento que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. (Ruiz, 2007, p.17)

Método analítico

Este método consiste se distingue los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno por separados. (Rodríguez, 2005, p.31)

Este método consiste simplemente en descomponer un todo en sus partes con el objeto de revisarlas, estudiarlas y examinarlas ordenadamente cada una de ellas por separado, para observar las causas, la naturaleza y sus defectos. Permitted analizar y evaluar los datos tributarios y obtener las correspondientes conclusiones.

Validez y confiabilidad del instrumento

Es necesaria la aplicación de instrumento en toda investigación para realizar la medición de las variables, para llegar a los resultados de la Investigación. Por tal motivo el instrumento diseñado de esta investigación, debe ser sometido a un proceso validación por del juicio de expertos, los cuales evaluaran la validez del contenido. (Rodríguez, 2005, p.32)

Confiabilidad del instrumento

Para recoger los datos es necesario que en todo instrumento de carácter científico, tenga la confiabilidad por la seriedad del caso. Como indica el autor

Después de obtener el juicio de validación se procederá a determinar la confiabilidad del cuestionario. Para determinar la confiabilidad del instrumento se utilizara el cálculo del coeficiente de confiabilidad Kurden Richardson. La técnica es aplicada solo si la respuesta 1 o 0 cada una (correcta – incorrecta, presente – ausente a favor – en contra, etc.)

La fórmula para calcular la confiabilidad de un instrumento con n ítems

Será:

$$KR_{20} = \frac{K}{K - 1} \frac{St - \sum p \cdot q}{St}$$

Dónde:

KR₂₀: Coeficiente de confiabilidad Kurder Richardson

K : Numero de ítems

p : proporción de respuestas correctas

q : proporción de respuestas incorrectas

St : varianza de los porcentaje de la prueba

Para La interpretación de los resultados se tiene que tener en cuenta el siguiente cuadro.

Tabla 5.

Escala de confiabilidad

Escala	Categoría
0 – 0,20	Muy baja
0,21 – 0,40	Baja
0,41 – 0,60	Moderada
0,61 – 0,80	Alta
0,81 - 1	Muy alta

Para determinar la confiabilidad del instrumento se realizó, previamente a la aplicación definitiva del instrumento, una prueba piloto a 20 sujetos de características muy similares a la muestra definitiva en edad, nivel socio económico y zona de residencia.

Por tanto se aplicó el instrumento a un grupo de 20 personas. Para determinar la confiabilidad de mismo se aplicó la Prueba de Kurder – Richardson 20 porque los ítems de la prueba eran dicotómicos (Si – No). Debemos tener presente que la Prueba de Kurder – Richardson 20 es una variante de la Prueba de Confiabilidad Alpha de Cronbach. El único procedimiento adicional es anular los decimales en las respuestas.

En el siguiente cuadro apreciamos la confiabilidad del instrumento presentada bajo la forma de la Prueba Alpha de Cronbach modificada para que procese el Kurder Richardson 20.

Tabla 6.

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

N = 20 son los 20 sujetos de la muestra.

Tabla 07

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,890	10

El Alpha de Cronbach encontrado es de 0.89 lo que establece que la prueba es altamente confiable.

III. Resultados

3.1.- Análisis e interpretación de resultados

Los resultados obtenidos fueron, luego de aplicar el cuestionario de 11 preguntas de tipo cerrada de los cuales 10, corresponde a la primera variable de cultura tributaria, con sus tres dimensiones y una pregunta que corresponde a la variable 2, del impuesto predial, fueron aplicando a 252 contribuyentes, se solicitó a la Municipalidad la base de datos del pago del impuesto predial 2017 del Asentamiento Humano 7, de octubre del impuesto predial, Con los cual podemos verificar la cantidad de contribuyentes que no pagaron su impuesto predial, el cual nos permite describir en que estado se encuentra la recaudación tributaria del impuesto predial en el Municipio y también nos permitió dar respuesta a los objetivos específicos de esta investigación.

Finamente los resultados lo damos a conocer debidamente organizados en tablas de frecuencia donde indicamos en forma cuantitativa y porcentual, también para que se pueda observar en forma objetiva se da a conocer en grafico como parte de los resultados, que arroja los instrumentos después de haber realizado la aplicación del cuestionario a los contribuyentes.

Como resultado final, se obtuvo el nivel de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial, del Asentamiento Humano 7 de octubre en el distrito de El Agustino. El área de rentas del Municipio tome como referencia y se pueda realizar las estrategias, para mejorar la recaudación del impuesto predial y la Municipalidad tenga más presupuesto y dar un mejor servicio y como consecuencia una mejor calidad de vida de lo contribuyentes, a esta parte del distrito.

La situación actual de la recaudación tributaria del impuesto predial, es que de los 718 de contribuyentes, el 66.7% no paga sus tributos.

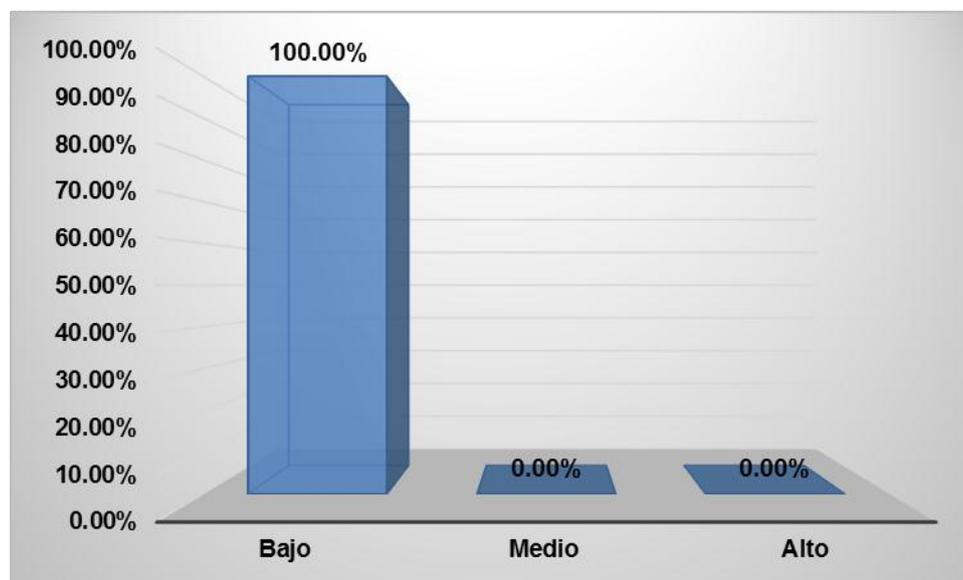
3.1.1.- Análisis descriptivo de la variable cultura tributaria

Tabla 8.

Niveles de cultura tributaria

Niveles	f	%
Bajo	252	100.0
Medio	0	0.0
Alto	0	0.0
Total	252	100.0

Figura 3. Niveles de cultura tributaria



Nota: En la tabla 8 y figura 3 se muestran los resultados de la variable la cultura tributaria del Asentamiento Humano 7, de octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017. El 100,0% opina que presenta un nivel bajo.

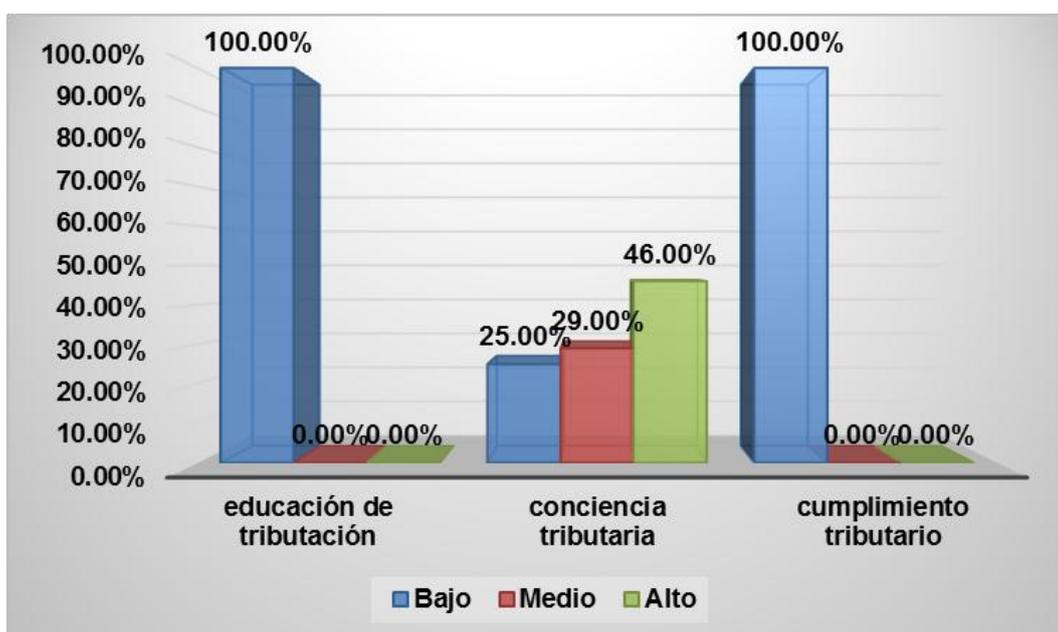
Podemos concluir que la cultura tributaria del Asentamiento Humano 7, de octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017, presenta un nivel bajo.

Tabla 9.

Niveles de monitoreo pedagógico por dimensiones

Niveles	educación de tributación		conciencia tributaria		cumplimiento tributario	
	f	%	f	%	f	%
Bajo	252	100.0	63	25.0	252	100.0
Medio	0	0.0	73	29.0	0	0.0
Alto	0	0.0	116	46.0	0	0.0
Total	256	100.0	256	100.0	256	100.0

Figura 4. Niveles de cultura tributaria por dimensiones



Nota: En la tabla 9 y figura 4 se muestran los resultados de la variable la cultura tributaria del Asentamiento Humano 7, de octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017. En la dimensión educación tributaria el 100,0% opina que presenta un nivel bajo. En la dimensión conciencia tributaria el 25,0% opina que presenta un nivel bajo, el 29,0% opina que presenta un nivel medio y el 46,0% opina que presenta un nivel alto. En la dimensión cumplimiento tributario el 100,0% opina que presenta un nivel bajo.

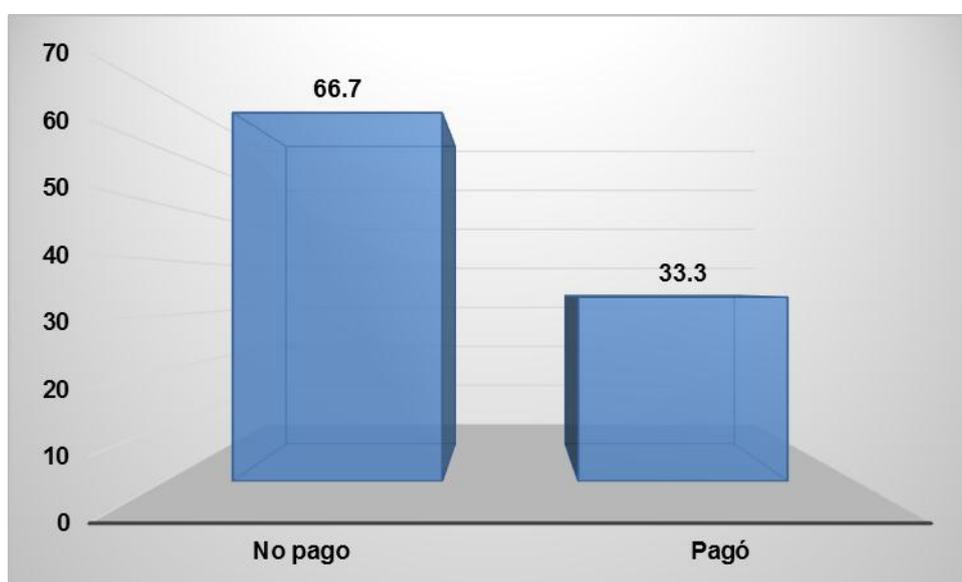
3.2 Descripción de la variable pagos

Tabla 10.

Distribución de frecuencia de los pagos

Niveles	f	%
No pagó	168	66.7
Pagó	84	33.3
Total	252	100.0

Figura 5. Distribución de frecuencia de los pagos



Nota: En la tabla 10 y figura 5 se muestran los resultados de la variable pagos del Asentamiento Humano 7, de octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017. El 66,7% afirmó que no pago y el 33.3% afirmó que pagó.

3.3 Análisis inferencial

Prueba de hipótesis general

La prueba de hipótesis general, se realiza mediante las hipótesis estadísticas siguientes:

H₀: La cultura tributaria de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, no incide favorablemente en el cumplimiento del pago del impuesto predial en el periodo 2017.

.H_a: La cultura tributaria de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, incide favorablemente en el cumplimiento del pago del impuesto predial en el periodo 2017.

En la tabla 11 nos indica el número de datos procesados para el caso del AA.HH 7 de Octubre, donde se han procesado 252 casos.

Tabla 11

Resumen de procesamiento de datos

		AA.HH 7 de Octubre	
Casos sin ponderara		N	f
Casos	Incluido en el análisis	252	100,0
seleccionados	Casos perdidos	0	,0
	Total	252	100,0
	Casos no seleccionados	0	,0
	Total	252	100,0

a. Si la ponderación está en vigor, consulte la tabla de clasificación para el número total de casos.

Como se observa en la tabla 12 de la Prueba Ómnibus, el programa nos ofrece tres entradas: Paso, Bloque y Modelo. La fila primera (PASO) es la correspondiente al cambio de verosimilitud entre pasos sucesivos en la construcción del modelo, contrastando la H₀ de que los coeficientes de las variables añadidas en el último paso son cero. La segunda fila (BLOQUE) es el

cambio entre bloques de entrada sucesivos durante la construcción del modelo. Si como es habitual en la práctica se introducen las variables en un solo bloque, el Chi Cuadrado del Bloque es el mismo que el Chi Cuadrado del Modelo. La tercera fila (MODELO) es la diferencia del modelo sólo con la constante y el valor de para el modelo actual.

En nuestro caso en el modelo (además de la constante), no coinciden los tres valores. La significación estadística (0,285) nos indica que el modelo no mejora el ajuste de forma significativa.

Tabla 12.

Pruebas ómnibus de coeficientes de modelo

		Chi-cuadrado	gl	Sig.
Paso 1	Paso	1,141	1	,285
	Bloque	1,141	1	,285
	Modelo	1,141	1	,285

En la tabla 13 en la prueba de Hosmer y Lemeshow sirve para evaluar la buena adecuación del modelo. No debe ser significativo para que sea un buen ajuste, es decir $p > 0,05$. Para nuestro caso $p=1$. Por lo tanto es significativo.

Tabla 13.

Prueba de Hosmer y Lemeshow

Escalón	Chi-cuadrado	gl	Sig.
1	4,568	3	,206

En la tabla 14, la R cuadrado de Cox y Snell es un coeficiente de determinación generalizado que se utiliza para estimar la proporción de varianza de la variable dependiente explicada por las variables predictoras (independientes).

La R cuadrado de Nagelkerke es una versión corregida de la R cuadrado de Cox y Snell. La R cuadrado de Cox y Snell tiene un valor máximo inferior a 1, incluso para un modelo "perfecto". La R cuadrado de Nagelkerke corrige la escala del estadístico para cubrir el rango completo de 0 a 1.

En nuestro caso el 0.5% (R cuadrado de Cox y Snell x 100) de la Variable Dependiente (pago) es explicada por las variables incluidas en el modelo. Esto indica que solo un 0.5% de la cultura es explicada por las variables introducidas en el modelo y hay un 99.5% que no está explicado por las variables introducidas.

Tabla 14.

Resumen del modelo

Escalón	Logaritmo de la verosimilitud -2	R cuadrado de Cox y Snell	R cuadrado de Nagelkerke
1	319,662a	,005	,006

a. La estimación ha terminado en el número de iteración 3 porque las estimaciones de parámetro han cambiado en menos de ,001.

Se puede expresar: "se ha realizado una regresión logística binaria para evaluar el efecto de la cultura tributaria en los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, en el cumplimiento del pago del impuesto predial en el periodo 2017, donde el modelo explica el 0.5% (R2 de Nagelkerke) que clasifica correctamente el 100.0% de los casos. Es decir, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis del investigador.

Prueba de hipótesis específica 1

La prueba de hipótesis específica 1, se realiza mediante las hipótesis estadísticas siguientes:

- H₀:** La educación de tributación de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, no incide favorablemente en el cumplimiento del pago del impuesto predial en el periodo 2017.
- .H_i:** La educación de tributación de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, incide favorablemente en el cumplimiento del pago del impuesto predial en el periodo 2017.

En la tabla 15, al haber una covariable introducida en el modelo (además de la constante), coinciden los tres valores. La significación estadística (0,957) nos indica que el modelo no mejora el ajuste de forma significativa.

Tabla 15.

Pruebas ómnibus de coeficientes de modelo

		Chi-		
		cuadrado	gl	Sig.
Paso 1	Escalón	,003	1	,957
	Bloque	,003	1	,957
	Modelo	,003	1	,957

En la tabla 16, en la prueba de Hosmer y Lemeshow sirve para evaluar la buena adecuación del modelo. No debe ser significativo para que sea un buen ajuste, es decir $p > 0,05$. Para nuestro caso $p=1$. Por lo tanto es significativo.

Tabla 16

Prueba de Hosmer y Lemeshow

Escalón	Chi-		
	cuadrado	gl	Sig.
1	1,355	2	,508

En la tabla 17, el 0.0% (R cuadrado de Cox y Snell x 100) de la Variable Dependiente (pago) es explicada por las variables incluidas en el modelo. Esto indica que solo un 0.0% es explicada por las variables introducidas en el modelo y hay un 100.5% que no está explicado por las variables introducidas.

Tabla 17.

Resumen del modelo

Escalón	Logaritmo de la verosimilitud -2	R cuadrado de Cox y Snell	R cuadrado de Nagelkerke
1	320,800a	,000	,000

a. La estimación ha terminado en el número de iteración 5 porque las estimaciones de parámetro han cambiado en menos de ,001.

Se puede expresar: “se ha realizado una regresión logística binaria para evaluar el efecto de la educación de tributación de los contribuyentes en el cumplimiento del pago. El modelo explica el 0.0% (R2 de Nagelkerke) clasifica correctamente el 0.0% de los casos. Es decir, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis del investigador.

Prueba de hipótesis específica 2

La prueba de hipótesis específica 2, se realiza mediante las hipótesis estadísticas siguientes:

- H₀:** La conciencia tributaria por parte de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, no incide favorablemente en el pago del impuesto predial en el periodo 2017.
- .H_i:** La conciencia tributaria por parte de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, incide favorablemente en el pago del impuesto predial en el periodo 2017.

En la tabla 18, al haber una covariable introducida en el modelo (además de la constante), coinciden los tres valores. La significación estadística (0,898) nos indica que el modelo no mejora el ajuste de forma significativa.

Tabla 18

Pruebas ómnibus de coeficientes de modelo

		Chi-		
		cuadrado	gl	Sig.
Paso 1	Escalón	,016	1	,898
	Bloque	,016	1	,898
	Modelo	,016	1	,898

En la tabla 19 en la prueba de Hosmer y Lemeshow sirve para evaluar la buena adecuación del modelo. No debe ser significativo para que sea un buen ajuste, es decir $p > 0,05$. Para nuestro caso $p=,477$. Por lo tanto es significativo.

Tabla 19

Prueba de Hosmer y Lemeshow

		Chi-		
Escalón	cuadrado	gl	Sig.	
1	,505	1	,477	

En la tabla 20, el 0.0% (R cuadrado de Cox y Snell x 100) de la Variable Dependiente (pagos) es explicada por las variables incluidas en el modelo. Esto

indica que solo un 0.0% es explicada por las variables introducidas en el modelo y hay un 100.0% que no está explicado por las variables introducidas.

Tabla 20

Resumen del modelo

Escalón	Logaritmo de la verosimilitud -2	R cuadrado de Cox y Snell	R cuadrado de Nagelkerke
1	320,787a	,000	,000

a. La estimación ha terminado en el número de iteración 7 porque las estimaciones de parámetro han cambiado en menos de ,001.

Se puede expresar: “se ha realizado una regresión logística binaria para evaluar el efecto de la conciencia tributaria en el pago. El modelo explica el 0.0% (R2 de Nagelkerke) y no clasifica correctamente el 100.0% de los casos. Es decir, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis del investigador

Prueba de hipótesis específica 3

La prueba de hipótesis específica 3, se realiza mediante las hipótesis estadísticas siguientes:

- H₀:** El cumplimiento tributario de parte de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, no incide favorablemente en el pago del impuesto predial en el periodo 2017.
- H_i:** El cumplimiento tributario de parte de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, incide favorablemente en el pago del impuesto predial en el periodo 2017.

En la tabla 21, al haber una covariables introducida en el modelo (además de la constante), coinciden los tres valores. La significación estadística (0,43) nos indica que el modelo mejora el ajuste de forma significativa.

Tabla 21

Pruebas ómnibus de coeficientes de modelo

		Chi-cuadrado	gl	Sig.
Paso 1	Escalón	4,105	1	,043
	Bloque	4,105	1	,043
	Modelo	4,105	1	,043

En la tabla 22 en la prueba de Hosmer y Lemeshow sirve para evaluar la buena adecuación del modelo. No debe ser significativo para que sea un buen ajuste, es decir $p > 0,05$. Para nuestro caso $p=648$. Por lo tanto es significativo.

Tabla 22

Prueba de Hosmer y Lemeshow

Chi-			
Escalón	cuadrado	gl	Sig.
1	,868	2	,648

En la tabla 23, el 4.7% (R cuadrado de Cox y Snell x 100) de la Variable Dependiente (pago) es explicada por las variables incluidas en el modelo. Esto indica que solo un 1,6% es explicada por las variables introducidas en el modelo y hay un 98.4% que no está explicado por las variables introducidas.

Tabla 23.

Resumen del modelo

Escalón	Logaritmo de la verosimilitud -2	R cuadrado de Cox y Snell	R cuadrado de Nagelkerke
1	316,699a	,016	,022

a. La estimación ha terminado en el número de iteración 3 porque las estimaciones de parámetro han cambiado en menos de ,001.

Se puede expresar: “se ha realizado una regresión logística binaria para evaluar el efecto del cumplimiento tributario en el pago. El modelo explica el 2.2% (R2 de Nagelkerke) no clasifica correctamente el 100.0% de los casos. Es decir, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis del investigador.

IV. Discusión

Determinar el nivel de cultura tributaria del contribuyente y su incidencia en pago del impuesto predial en el asentamiento humano 7 de octubre, del distrito del El Agustino. Luego de describir la situación actual con respecto al pago del impuesto predial se determina que cultura tributaria de los contribuyentes incide negativamente en la recaudación del impuesto predial. Al respecto la fomentación de una cultura tributaria que genere cambios en el comportamientos de los contribuyentes, es un trabajo de largo tiempo se tendría trabajar con el gobierno central y los gobiernos locales, por intermedio de las escuelas, ya que la adquisición de nuevos de determinados comportamientos culturales, económicos sociales y políticos es lento, si la cultura no se trabaja durante años, no podremos ver los cambios. Encontramos similitud con siguientes trabajos de investigación:

Se encontró similitud con la investigación de Condori (2015) Realizo la investigación, Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial , *donde* señala La falta de Cultura y Educación Tributaria de los contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, según la muestra de 190 contribuyentes, los resultados de dicho análisis muestra que influye en la evasión de la recaudación del Impuesto Predial, mientras que el Grado de Instrucción de los contribuyentes no influye, pues la mayoría de los contribuyentes poseen un nivel de instrucción

Al mismo tiempo encontramos coincidencia con la investigación de Chigne y Cruz (2014) Se realizó la investigación análisis de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y la recaudación de los principales contribuyentes, Se llegó a la siguiente conclusión, la amnistía tributaria está establecida en la normatividad de la municipalidad (Ley orgánica de Municipalidades N° 27972). y son propuesta de la gerencia de rentas emitiendo un informe técnico, el cual aprueba o desaprueba según el acuerdo de consejo. Para ello evaluó la influencia de la morosidad del impuesto; al tener una deuda acumulada alta, es que se otorga la amnistías tributarias al impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; este beneficio en ambas investigaciones se coincide que se realiza una mayor recaudación.

También señalamos encontramos similitud con la investigación de López (2015) El derecho de la rebaja del impuesto predial urbano de los adultos mayores, mediante el procedimiento administrativo de oficio en el gobierno autónomo descentralizado del gobierno de Ambato se llegan a la conclusión. del total de la población de adultos mayores encuestados el 54% de la población supo manifestar que paga su impuesto, cabe manifestar que el 4% de la población de este grupo paga con exoneración, mientras que el 64% que es la mayor parte de la personas que tiene la edad de 65 años, no paga este impuesto con exoneración; sin embargo son muy pocos los adultos que gozan de este beneficio puesto por desconocimiento de los beneficios, y los que conocen, por su estado de vulnerabilidad se les dificultad el hacer el trámite para acceder a la rebaja se considera en al investigación de la municipalidad de el Agustino, al adulto mayor dentro de la población investigada, señalamos que la exoneración de los impuesto municipales para las personas de la tercera edad, también se da en el distrito de El Agustino.

Espinoza (2015) La necesidad de reformar el ordenamiento jurídico tributario Ecuatoriano, para evitar la doble la doble imposición tributaria a las tierras rurales que son gravadas con impuesto predial conclusión, que la obligación tributaria consta de varios elementos como el sujeto activo, el sujeto pasivo y el hecho generador, los mismos que sirven para determinar y exigir el cumplimiento de la misma, establecer de donde nace y quien es la persona a cumplirla. Al mismo tiempo también se determinó que la doble tributación, se refiere a dos tributos recaen sobre un mismo sujeto pasivo, es decir que la destinación de dos impuestos estipulados en diferentes leyes tributaria, deben ser cancelados por una misma persona. Existe la doble imposición tributaria a las tierras rurales existentes en el Ecuador, en razón que está determinada por dos cuerpos jurídicos, genera problema jurídico-económico en el país.

Coronel y Pérez (2012) Realizo la tesis titulada Cultura de la población Colombiana con la contribución del impuesto predial se puede concluir que ha mejorado lo recaudo por los contribuyentes, por el beneficio de las ofertas y descuentos por el pronto pago y la responsabilidad que se tiene con la ciudad. de

igual forma se concluye la existencia de agentes determinantes entre quienes no pagan el impuesto predial unificado, siendo las más representativas la falta de recursos, la corrupción y las diferencias políticas de la alcaldía

Por otro lado en la investigación de Pacheco (2012), Realizo la siguiente investigación, Sistema del control interno para el proceso de gestión recaudadora de impuesto predial del servicio de administración tributaria de la Municipalidad metropolitana de Lima, donde finalmente se llegó a la conclusión en relación a los efectos positivos que se producirá en los resultados finales del proceso de Gestión Recaudadora de Impuesto Predial que ejecuta el SAT de la MML, como resultado implementar el componente Ambiente de control en dicho proceso. El diagnóstico del componente Ambiente control, refleja que la alta dirección del SAT no se ha concientizado del valor agregado que genera implementar. Un Sistema de Control Interno como medio efectivo para lograr objetivos institucionales encontramos coincidencia en que debe ser monitoreada la gerencia de catastro y fiscalización del distrito de El Agustino.

Como resultado del análisis que se ha realizado se puede presentar algunos hallazgos que servirán como elementos principales para formular las soluciones a la problemática planteada. Dichos hallazgos son los que a continuación se mencionamos.

La Municipalidad de El Agustino Tributaria debe fomentar conocimientos de cultura tributaria a todos los contribuyentes además de ampliar, así como mejorar los programas y estrategias que la Sunat ha venido utilizando para fomentar la Cultura Tributaria. Empezando por una simplificación de los procedimientos tributarios. Además quienes impartan la materia deben ser docentes que por sus propias características y cualidades pedagógicas transmitan de la mejor manera los contenidos de la importancia de la cultura tributaria y su relación con las obligaciones tributarias, es decir deben estar correctamente capacitados y/o actualizados en sus conocimientos tributarios por parte de la Administración Tributaria.

V. Conclusión

La cultura tributario se entiende como un conjunto de valores, actitud y conocimientos adquiridos por un pueblo, teniendo presente las normas y leyes vigentes que regulan la conducta del ser humano, como persona capaz de responder con sus obligaciones tributarias, que realice su contribución tributaria de manera voluntaria no como una obligación ,sino más bien como un deber solidaria con los demás contribuyentes, para de esta manera coadyuvar para resolver las necesidades de esta parte del distrito, En este contexto la cultura tributaria marcara el inicio el bienestar y el desarrollo del pueblo, pues el pago del impuesto predial en forma voluntario, permite al área de gerencia de rentas, contar con respaldo financiero para brindar un mejor servicio en el distrito, por ende una mejor calidad de vida. a los agustiniano .

Presentamos las conclusiones derivados de los resultados estadístico y de las hipótesis general, que a continuación señalamos: De acuerdo a la prueba ómnibus, los tres valores no coinciden, por tal motivo arroja una La significación estadística (0,285). “se ha realizado una regresión logística binaria para evaluar el efecto de la cultura tributaria en los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, en el cumplimiento del pago del impuesto predial en el periodo 2017, donde el modelo explica el 0.5% (R2 de Nagelkerke) que clasifica correctamente el 100.0% de los casos. Es decir, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis del investigador.

Las conclusiones de la Hipótesis específico 1. Se puede expresar: “se ha realizado una regresión logística binaria para evaluar el efecto de la educación de tributación de los contribuyentes en el cumplimiento del pago. El modelo explica el 0.0% (R2 de Nagelkerke) clasifica correctamente el 0.0% de los casos. Es decir, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis del investigador

Las conclusiones de la Hipótesis específico 2. Se puede expresar: “se ha realizado una regresión logística binaria para evaluar el efecto de la conciencia tributaria en el pago. El modelo explica el 0.0% (R2 de Nagelkerke) y no clasifica correctamente el 100.0% de los casos. Es decir, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis del investigador.

Las conclusiones de la Hipótesis específico 3. Se puede expresar: “se ha realizado una regresión logística binaria para evaluar el efecto del cumplimiento tributario en el pago. El modelo explica el 2.2% (R2 de Nagelkerke) no clasifica correctamente el 100.0% de los casos. Es decir, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis del investigador.

Lo fundamental de la administración tributaria del municipio debe de promocionar e incentivar el cumplimiento por convicción del pago del impuesto predial y al mismo tiempo brindarle al contribuyente una seria de información de lo que se hace con el dinero que paga de su impuesto predial y que vea y que sienta que lo recaudado está bien utilizado en mejorar el servicio del distrito y de su zona, realizar campañas gratuitas de cultura y educación y provechar al máximo los recursos que se tiene en la municipalidad de la diferentes áreas.

Se concluye que no se incentiva ni se fomenta en el distrito la cultura tributaria que se significa el pago de los impuesto municipales, dentro de ello el impuesto predial. Lo que lleva a inferir que los contribuyentes no tiene actitud de compromiso con el pago de sus obligaciones que generan y que no le dan la importancia al pago del impuesto predial. Con la agravante que no reciben la orientación acerca de sus deberes como ciudadanos, se observa la falta de difusión de la ordenanza N°592 – MDEA, que regula el cobro del impuesto predial.

Finalmente se determinó, el nivel de cultura tributaria del contribuyente es baja y tiene una incidencia negativa en el pago del impuesto predial, en el asentamiento humano 7 de octubre, del distrito de el Agustino, además del desconocimiento de la importancia que tiene el cumplimiento del tributo, para tener una mejor calidad de vida en el distrito, la falta de difusión de la ordenanza N° 593 - MDEA, que regula el cobro del impuesto predial. La comunicación de los beneficios que resulta al pago puntual del impuesto, por tal motivo es necesario fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes, mediante estrategias, planes y programas que permita tener una mejor recaudación y una mejor calidad de vida de los habitantes del distrito.

VI. Recomendación

Con el propósito que los contribuyentes, cumplan con sus obligaciones tributarias y de forma incrementar la recaudación del impuesto predial se da las siguientes sugerencias:

Sobre la cultura tributaria de los contribuyentes del AAHH 7 de Octubre, incide favorablemente en el pago del impuesto predial, se debe realizar capacitaciones a los dirigentes, sobre la importancia y beneficio del pago del impuesto predial para que los dirigentes, realicen capacitaciones a los vecinos en sus respectivos pueblos, en coordinación y monitoreado con el personal del área de imagen, catastro y rentas.

La educación tributaria de los contribuyentes del AAHH 7 de Octubre, incide favorablemente en el pago del impuesto predial realizar convenios con las instituciones educativas del distrito, para realizar talleres de información sobre sus deberes, derechos tributarios y la importancia de los pagos del impuesto predial.

Conciencia tributaria por parte de los contribuyentes del AAHH7 de octubre incide favorablemente en el pago del impuesto predial realizar campañas de orientación tributaria para que el contribuyente, cambie de actitud y sea consciente de sus deber tributario y pague sus impuesto predial. De esta manera la municipalidad cumpla con un mejor servicio.

El cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes del AAHH7 de octubre incide favorablemente en el pago del impuesto predial, realizar casa por casa, el registro de los predios de los contribuyentes mediante la declaración jurada para registrarlo en el área de catastro y gerencia. Sería el primer paso para cumplir con el pago del impuesto predial

Concientizar a asentamiento humano 7 de Octubre sobre la importancia del pago del impuesto predial, fomentar acuerdos con los dirigentes de dicho pueblos, para realizar obras que beneficien al pueblo.

El municipio debe informar mediante una revista municipal de las obras de pista, veredas, áreas verdes, muro de contención, cámara de vigilancia y seguridad ciudadana, para que los contribuyentes, se informen en que se invierte el dinero del pago del impuesto predial.

Difundir por internet y medio televisivo las medidas legales que se realizan cuando un vecino, no cumple con sus deberes tributarios, como una medida de persuadir al contribuyente y cambie de actitud.

Dar facilidades para que el contribuyentes, pueda pagar su impuesto predial, mediante cajas que funcionen hasta las 9.00 pm, de lunes a viernes y los domingos de 8.00 am hasta 3.00 pm.

La Municipalidad debe realizar campañas masivas a corto plazo sobre cultura tributaria, realizar campañas de premiar a los vecinos que están al día en su pago del impuesto predial, con premios como televisores, celulares, licuadoras, laptops, horno microondas, etc.(los premios se exhiban en el Municipio). que la premiación sea en el Municipio por el propio Alcalde en las audiencias vecinales de los días viernes de cada trimestre.

VII. Referencias

- Alfaro. (2010). *Manual de transferencia municipal y agenda de gobierno 2011 – 2014*, Perú: Impreso, real time .E.I.R.L
- Alva, M (1995) *la definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla*. Recuperado. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definición-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
- Alvarado. (2010). *Administración gubernamental*. Lima: Escuela de gerencia Gubernamental.
- Amasifuen, M. (2015). *Importancia de la cultura tributaria en el Perú*, Recuperado <http://revistascientificas.edu.pe/index./File/464/490>
- Caballero, B (2008). *Manual tributario*. Lima: Editorial tinoco. S.A
- Cárdenas y Córdova. (2015) *Análisis de comunicación para el incremento de De la recaudación tributaria del impuesto predial de la municipalidad distrital de moche 2014*. (Tesis De licenciatura). Universidad privada Antenor Orrego.
- Chigne, y Cruz. (2014). *Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la Recaudación del impuesto predial y morosidad de los Principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque 2010 – 2012*. (Tesis en licenciatura). Universidad Católica Santo Domingo de Mogrovejo.
- Condori. (2015). *Determinar las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación de impuesto predial en la municipalidad Yunguyo – Puno*. (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional Del Altiplano.

- Coronel y Pérez. (2012). *Cultura de la población Colombiana con la Contribución del impuesto predial*. (Tesis para obtener el De contador). Universidad Francisco Santander de Ocaña – Colombia.
- De la Cruz. (2014) *Sistema informático para el proceso de cobro de arbitrios y Impuesto predial en la municipalidad de Lurín* (Tesis para Obtener el título de ingeniero). Universidad Autónoma del Perú.
- Epiquien. M y Diestra, E.(2013). *Hacia el logro de una investigación cuasi Experimental* .Lima: Talleres gráficos Danny.
- Espinoza.(2015). *La necesidad de reformar el ordenamiento jurídico tributario Ecuatoriano, para evitar la doble imposición tributaria a las tierras Rurales que son gravadas con el impuesto predial rural y el Impuesto a la tierra rural* (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad Nacional de Loja – Ecuador.
- Fajardo.J.(2013). *Constitución política del Perú*. Lima: Editora imprenta acuario.
- Fassio, A; Pascual,L; Suarez, F.(2006). *Introducción a la metodología de la Investigación Argentina*: Editores macchi.
- Gaona, W. y Tumbaco P. (2009). *La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en Ecuador*. (Tesis de grado). Escuela Superior Politécnica del Litoral. Guayaquil, Ecuador.
- Gómez, M.(2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Argentina: Editores las brujas.
- Hernández.(2006). *Metodología de la investigación*. México: Talleres de infagon

- López. (2015). *El derecho de la rebaja del impuesto predial urbano de los Adultos mayores, mediante el procedimiento administrativo de oficio en El gobierno autónomo descentralizado del gobierno de Ambato.* (Tesis Para obtener el título de abogado). Pontificia Universidad Católica – Ecuador)
- Luna, J. (2012). *Derecho del consumidor.* Lima: Telesup.
- Ortega, R. (2013). *Manual tributario comercia.* Lima: Tinoco S.A
- Pacheco y Torres.(2012). *Sistema de control interno para el proceso de gestión del Impuesto predial del servicio de administración tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.*(Tesis de licenciatura). Universidad Nacional De Ingeniería.
- Pacheco. (2014). *Realizo La igualdad o desigualdad del impuesto predial, en el Año 2012 -2013, en el barrio de Inchalillo y Albornoz del Canto Rumiñahui.*(para obtener el Título de abogado). Universidad central Ecuador
- Pérez.(2008). *Definición de cultura,* recuperado ,<http://definicion de /cultura/>
- Ramírez. (2016). *La constitución comentada.* Lima: grafica Bernilla
- Solórzano. (2010). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú.* Recuperado http://www2.congreso.gob.pe/sicr/ uibd.nsf/03959/cultura_tributaria_solorzano.pdf
- Soria, B.(2007). *Diccionario municipal peruano.* Lima: Instituto de investigación y Capacitación municipal.

Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Impuestos. Recuperado de: <http://www.repcultura.org/virtual/ayuda/economía/impuestos>

Villegas, H. (2014). *Finanzas de derecho financiero y tributario*. Lima: Jurista Editores.

Yacolca, D. (2010) *Causas de evasión tributaria*. Sunat. Recuperado. <file:///C:/Users/rosa/Downloads/Peru.pdf>

Zambrano, R. (2015). *Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la Recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos de la alcaldía Del municipio de San Diego, estado de Carabobo*. (Tesis en Licenciatura). Universidad de Carabobo – Venezuela.

NORMAS LEGALES.

Constitución política

Guzman B. (2013). *Los impuestos directos e indirectos*. Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/los-impuestos-directos-e-indirectos/>

Ley orgánica de Municipalidades N° 27972

Lizardo C. (2015) método científico recuperado <http://www.lizardo-carvajal.com/metodo-cientifico/>

Nieto S. Y Rodríguez J. (2010) *Investigación y evaluación educativa en la sociedad del conocimiento*, recuperado <https://books.google.es/books?isbn=847800226X>

Noriega, Doreima (2013) *En Torno a la Investigación Exploratoria: Encuesta y Observación*. España. Instituto Universitario de Tecnología “Juan Pablo Pérez Alfonzo”. IUTEPAL.

Ordenanza Municipal

Rivas, Juan (2015) *La justificación en la investigación*. México. LTC.

Rodríguez, E (2005) Metodología de la investigación, recuperado <https://books.google.es/books?definición++metodos+descriptivo+y+analiticos&>

Ruiz R.(2007).Métodos científicos y sus etapas recuperado <http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0256.pdf>

SUNAT (2010) *Educación Tributaria*. Lima. Sunat.

SUNAT (2011) *Aprendamos a tributar*. Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional. Lima. SUNAT.

Valencia, D. (2013). *La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado Vinocanchon del Distrito de San Jerónimo – Cusco*. Cusco. Universidad Andina del Cusco).

Valero, T. y Ramírez, M. (2009). *La cultura tributaria*. Venezuela: Editorial Daena.

Anexos

Anexo 01. Base de Datos

		E. T.				C. T.			I. T.		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1		1	0	1	0	0	0	1	0	0	0
2		0	1	0	1	0	0	0	1	0	0
3		1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
4		1	0	0	0	0	0	1	1	0	0
5		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
6		0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
7		0	1	1	0	0	0	1	0	1	0
8		0	1	1	0	0	1	0	1	0	0
9		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
10		0	0	0	1	0	0	0	1	0	0
11		0	0	0	0	0	0	1	0	1	1
12		1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
13		1	0	0	0	0	1	1	0	0	0
14		0	1	1	0	1	0	0	1	0	0
15		0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
16		1	1	0	0	0	1	1	1	0	0
17		1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
18	9	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0
19		1	0	0	0	0	0	0	1	1	1
20		0	0	1	1	0	0	0	1	1	1
21		0	0	0	0	0	1	0	1	0	0
22		0	1	0	1	1	1	1	0	0	0
23		0	1	1	0	0	0	0	1	1	0
24		1	0	0	0	0	0	1	0	1	0
25		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26		0	0	1	0	0	1	1	1	0	0
27		0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
28		0	1	0	0	1	1	0	1	1	1
29		1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
30		1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
31		0	0	0	0	1	1	0	0	1	0
32		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33		0	0	1	0	0	1	1	1	0	1
34		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
35		1	0	0	0	0	1	0	0	1	0
36	7	1	1	0	0	0	0	0	1	0	1
37		0	1	1	0	1	1	0	1	1	1
38		0	0	0	0	1	0	0	0	1	0
39		0	0	0	0	1	0	0	0	1	0
40		0	0	1	0	1	0	1	1	0	0

41		0	1	0	0	1	1	0	0	0	1
42		1	0	0	0	1	1	0	0	0	0
43		1	0	0	0	1	1	1	1	0	0
44		0	0	0	0	1	1	0	0	1	1
45		0	1	1	0	1	0	0	0	0	0
46		1	1	0	0	1	0	1	1	0	0
47		0	0	0	0	1	1	0	0	1	0
48		0	0	0	0	1	0	1	1	0	1
49		0	0	1	0	1	1	0	0	0	0
49		1	0	1	0	1	0	1	1	0	0
50		0	1	1	0	1	0	0	1	1	0
51		0	1	1	0	1	0	0	1	1	0
52		0	1	0	0	1	1	0	1	1	0
53		0	1	0	0	1	0	0	0	1	1
54		0	1	0	0	1	1	0	1	0	0
55		1	0	1	0	1	1	0	0	0	0
56		0	0	1	0	1	1	0	0	1	0
57		0	0	0	0	1	1	0	0	0	1
58		0	1	0	0	1	0	0	0	1	0
59		0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
60		1	0	0	0	1	1	1	1	0	0
61		0	1	0	0	1	1	0	0	1	0
62		1	0	1	0	1	1	0	0	0	0
63		0	0	1	0	1	0	1	1	0	0
64		0	1	0	0	0	1	0	0	1	0
65		0	1	1	0	1	0	0	0	0	0
66		1	1	1	0	1	0	0	1	1	1
67		0	0	0	0	1	1	0	0	1	0
68		0	0	0	0	1	0	1	1	1	0
69		0	0	1	0	1	1	0	1	0	0
70		1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
71		1	0	0	0	1	1	1	0	1	0
72		0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
73	6	1	1	1	0	1	1	0	0	1	0
74		1	0	1	0	1	1	1	0	1	1
75		0	1	0	0	1	0	0	0	0	0
76		1	0	0	0	1	0	1	1	0	0
77		0	0	1	0	1	1	0	0	1	0
78		1	0	1	0	1	1	1	0	0	0
79		0	1	0	0	1	1	1	1	0	0
80		0	0	1	0	1	1	0	0	0	0

81	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1
82	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0
83	1	0	1	0	1	0	1	1	0	0
84	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0
85	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0
86	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1
87	0	1	0	0	0	1	1	1	1	0
88	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0
89	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1
90	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0
91	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0
92	1	0	0	0	1	1	1	0	0	1
93	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0
94	0	1	0	1	1	0	0	1	0	0
95	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1
96	1	0	1	0	1	0	1	1	0	0
97	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
98	0	1	1	0	1	1	1	0	1	0
99	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1
100	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0
101	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1
102	1	0	1	0	1	1	0	1	0	0
103	0	0	1	0	1	0	1	0	0	
104	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0
105	0	0	0	0	1	0	1	1	1	0
106	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0
107	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0
108	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
109	1	1	0	0	1	0	0	1	1	0
110	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0
111	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0
112	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0
113	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1
114	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0
115	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0
116	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0
117	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
118	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1
119	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0
120	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0

121	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
122	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0
123	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0
124	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1
125	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0
126	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
127	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0
128	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1
129	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
130	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0
131	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
132	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
133	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0
134	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0
135	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
136	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1
137	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
138	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
139	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
140	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0
141	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
142	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
143	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0
144	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
145	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0
146	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0
147	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1
148	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
149	0	1	0	0	1	0	0	1	1	0
150	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
151	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1
152	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
153	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0
154	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1
155	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
156	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0
157	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
158	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1
159	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1
160	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0

161	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0
162	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0
163	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0
164	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1
165	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
166	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0
167	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0
168	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0
169	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1
170	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0
171	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
172	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0
173	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0
174	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0
175	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1
176	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
177	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
178	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0
179	1	1	0	0	1	1	0	1	0	0
180	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0
181	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
182	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1
183	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1
184	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0
185	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
186	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0
187	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0
188	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0
189	1	0	0	0	1	0	1	1	0	1
190	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
191	0	0	1	0	1	1	0	1	1	1
192	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0
193	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0
194	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0
195	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0
196	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0
197	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1
198	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
199	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0
200	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1

201	1	1	0	0	1	1	1	1	1	0
202	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0
203	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1
204	0	1	0	1	1	0	0	1	0	0
205	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0
206	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1
207	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0
208	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
209	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0
210	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0
211	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
212	0	1	1	0	1	0	1	1	0	1
213	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
214	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0
215	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0
216	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
217	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0
218	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1
219	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
220	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
221	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0
222	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1
223	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0
224	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0
225	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0
226	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0
227	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0
228	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
229	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1
230	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1
231	1	0	1	0	1	1	0	1	0	0
232	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0
233	0	1	1	0	1	0	1	1	0	0
234	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0
235	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0
236	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1
237	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1
238	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0
239	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0
240	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1

241	1	0	1	0	1	1	0	1	0	0
242	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
243	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0
244	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1
245	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
246	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
247	1	1	0	0	1	0	1	1	0	1
248	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1
249	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1
250	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0
251	1	0	0	1	1	1	1	1	0	0
252	0	1	1	0	0	0	1	1	1	0

Anexo 02. Base legal

Constitución política del Perú

Artículo 74º

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL

En el cual nos amparos legalmente para realizar la presente investigación, donde nos señala el presente decreto dice:

DECRETO LEGISLATIVO N° 776

TITULO II

DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

Artículo 5º.- Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Artículo 6º.- Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto Predial.
- b) Impuesto de Alcabala.
- c) Impuesto al Patrimonio Automotriz.
- d) Impuesto a las Apuestas.
- e) Impuesto a los Juegos.
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos.

Artículo 7º.- En ningún caso, los Registros Públicos, sea cual fuere su naturaleza o denominación, ni los Notarios Públicos, podrán requerir se acredite el pago de los impuestos a que alude el artículo precedente para la inscripción o formalización de actos jurídicos.

Capítulo I

Del Impuesto Predial

Artículo 8º.- El impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Artículo 9º.- Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son

responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Artículo 10º - El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Artículo 11º.- La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de diciembre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción mediante resolución ministerial.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

Artículo 12º.- Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 13º.- El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autoevaluó Alícuota

Hasta 15 UIT 0.2%

Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%

Más de 60 UIT 1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Artículo 14º.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

b) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio o el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Artículo 15º.- El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán

pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 16º.- Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 14, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

Ordenanza municipal del distrito de el agustino.

Ordenanza N° 593 MDEA

Artículo 1º.- Objetivo y alcance a).- Suspender la aplicación del incremento de las tasas de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, determinado en la Ordenanza N° 589- MDEA, para el uso de Casa Habitación, debiendo cobrarse el monto del año anterior con el reajuste del IPC de 3.58%. b).- Condonar el 35% del monto insoluto de la emisión de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2016, correspondientes a los predios de uso comercios y usos servicios generales con un área menor a 50 m².

Artículo 2º.- Contribuyentes especiales El monto determinado a pagar por arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016 en la jurisdicción del distrito de El Agustino, de los predios de propiedad y ocupados por los comedores populares, locales comunales, comedores autogestionarios, clubes de madre, vaso de leche y entidades caritativas y/o filantrópica sin fines de lucro, debidamente reconocidas, tendrán el 90% de descuento, siempre que se destine a su función propia.

Artículo 3º.- Zona cerros Se encuentra exonerados del pago de arbitrios de Parques y Jardines para el presente ejercicio fiscal los predios ubicados en la zona cerros del distrito de El Agustino, el costo generado por la prestación de

dicho servicio será asumido por la municipalidad en aplicación del criterio de solidaridad.

Artículo 4º.- Apoyo al desarrollo comercial familiar Los propietarios de un solo inmueble y que tengan una actividad económica a nombre propio o de la sociedad conyugal, y que se encuentren destinados a uso de casa habitación, y que adicionalmente se le dé un uso parcial de comercio o servicio, que sea de los conductores, pagaran para el ejercicio actual, el mayor arbitrio determinado entre ambos usos.

Artículo 5º.- Impuesto mínimo Establézcase como monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial para el ejercicio 2016, el monto de S/.23.70 Soles, equivalente al 0.6 % de la U.I.T., vigente al 1 de enero del año que corresponde el impuesto, en aplicación al artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 6º.- Derecho de emisión Establézcase el monto de S/.6.00 Soles, por concepto del derecho de emisión mecanizada, de actualización de valores y determinación del tributo del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 7º.- Fechas de vencimiento Fíjese como fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales, impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2016, serán los siguientes: Impuesto predial fechas de vencimiento arbitrios municipales fechas de vencimiento Primera Cuota 29 de febrero Primera Cuota 29 de febrero Segunda Cuota 31 de mayo Segunda Cuota 29 de abril Tercera Cuota 31 de agosto Tercera Cuota 30 de junio Cuarta Cuota 30 de noviembre Cuarta Cuota 31 de agosto Quinta Cuota 31 de octubre Sexta Cuota 30 de diciembre.

Artículo 8º.- Pronto pago Respecto al pago de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2016, los contribuyentes cuyos predios estén destinados a casa habitación, comercios y servicios generales, que la base imponible no supere los 150 UIT y que cancelen al contado el total de sus arbitrios municipales hasta el 29 de febrero, gozarán de un descuento de 15%.

Anexo 03. Instrumento**ENCUESTA DIRIGIDA A CONTRIBUYENTES SOBRE CULTURA TRIBUTARIA
Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, AA.HH 7 DE OCTUBRE DE EL
DISTRITO DE EL AGUSTINO 2017**

Su colaboración ayudara a tener mejor calidad de vida, por tal motivo los datos deben ser sincera y veraz (marca con una x)

1. Usted sabe ¿Qué base imponible le cobran en el impuesto predial?
 - a) Si ()
 - b) No ()

2. ¿sabe que es una alícuota?
 - a) Si ()
 - b) No ()

3. ¿Qué es un impuesto predial?
 - a) Conoce ()
 - b) No conoce ()

4. Conoce la ordenanza N°593 – MDEA, sobre el pago del impuesto predial
 - a) Si ()
 - b) No ()

5. ¿Qué es una amnistía tributaria?
 - a) Si ()
 - b) No ()

6. Usted sabe ¿qué tributo se debe pagar a la municipalidad?
 - a) Si ()
 - b) No ()

7. ¿La municipalidad realiza capacitaciones sobre impuesto predial?
- a) Si ()
- b) No ()
8. ¿Realizo la declaración de su pedio en el municipio?
- a) Si ()
- b) No ()
9. ¿Sabe para que se emplea lo recaudado, por concepto de impuesto predial?
- a) Para realizar obras y mejor servicio en el distrito ()
- b) Para pagar el sueldo del alcalde y regidores ()
10. ¿Espera la amnistía para pagar su impuesto predial?
- a) Si ()
- b) No ()
11. ¿Pagó su impuesto predial?
- a) Si ()
- b) No ()

Anexo 04. Matriz de consistencia

La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial, del Asentamiento Humano 7, de octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017.

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable					
Cómo incide cultura tributaria de los contribuyentes, en el pago del impuesto predial, del AA.HH 7 de Octubre del distrito de El Agustino periodo 2016 - 2017?	Determinar la incidencia la cultura tributaria del contribuyente en el pago del impuesto predial, en el AA.HH 7 de Octubre, en el cumplimiento del pago del impuesto predial en el periodo 2016 – 2017?	La cultura tributaria de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, incide favorablemente en el cumplimiento del pago del impuesto predial en el periodo 2015 – 2016?	Variable: Cultura tributaria					
			Dimensiones	Indicadores	itms	Rango	Niveles	
			Educación tributaria	-Conocimiento del tributo -Base imponible -Alícuota -Conoce el impuesto predial	1 - 4	SIEMPRE :5	[10 - 23[
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas						
Cómo incide la educación tributación de los contribuyentes, en el pago del impuesto predial del AA.HH 7 de Octubre del distrito de El Agustino periodo 2016 – 2017?	Determinar si la educación tributaria de los contribuyentes, incide en el pago del impuesto predial en el AA.HH 7 de Octubre, en el periodo 2016 – 2017?	La educación de tributación de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, incide favorablemente en el cumplimiento del pago del impuesto predial en el periodo 2015 – 2016?	Conciencia tributaria	- Jornada de capacitación de -Toma conciencia del impuesto a pagar. - tribute a pagar	5 - 7	A VECES. 2	[24 - 37[
						NUNCA : 1	[38 - 50]	

De qué manera incide la conciencia tributos de los contribuyentes, en el pago del impuesto predial en el AA.HH 7 de los contribuyentes, en de Octubre de la municipalidad del distrito del Agustino, periodo 2016 – 2017?	Determinar si la conciencia tributaria de contribuyentes incide en el pago del impuesto predial del AA.HH 7 de Octubre, en el periodo 2016 – 2017?	La conciencia tributaria por parte de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, incide favorablemente en el pago del impuesto predial en el periodo 2015 – 2016?					
De qué manera incide el cumplimiento tributario de los contribuyentes, en el pago del impuesto predial en el AA.HH 7 de Octubre de la municipalidad del distrito del Agustino, periodo 2016 – 2017?	Determinar si el cumplimiento tributario de los contribuyentes incide en el pago del impuesto predial del AA.HH 7 de Octubre, en el periodo 2016 – 2017?	El cumplimiento tributario de parte de los contribuyentes, del AA.HH 7 de Octubre, incide favorablemente en el pago del impuesto predial en el periodo 2015 – 2016?	Cumplimiento tributario	-Cumplen con el pago de impuesto. -Amnistía tributaria - Declaración de autoevaluó	8 - 10		

Base de Datos k 20

1	0	1	0	0	0	1	0	0	0
0	1	1	1	1	1	0	1	1	1
1	0	1	0	1	0	1	0	0	0
1	0	1	0	1	0	1	0	0	0
1	0	1	0	0	0	1	0	0	0
1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
0	1	0	1	0	1	0	1	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
1	1	0	1	0	1	1	1	1	1
0	0	1	0	0	0	0	0	0	0